



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

**Relaciones Estados Unidos-Iberoamérica en el
siglo XIX: el caso de México**

David Gómez García

Tutor: José Angel Carreño Pérez

Curso: 2018-2019

RESUMEN

Iberoamérica ha estado siempre ligada a Estados Unidos, incluso antes de que se conformara como un conjunto de entes políticos no dependientes de España. A lo largo de este trabajo se analizan las distintas doctrinas políticas que condicionaron la posición estadounidense con respecto al mundo iberoamericano. La nación iberoamericana que más vínculos desarrolló con Estados Unidos fue México, siendo el principal motivo la extensa frontera que siempre han compartido. El objeto de estudio se extiende a la coyuntura que tuvo lugar durante el siglo XIX y que modeló las relaciones entre Estados Unidos y México desde ese mismo periodo en adelante.

ABSTRACT

Ibero-America has always been linked to the United States even before becoming a group of political entities independent from Spain. Throughout this work, the various political doctrines which conditioned the United States position towards Ibero-America will be analyzed. The ibero-american nation which established the most links with the United States was Mexico, that being the main reason for the large border they have always shared. The aim of study extends towards the conjuncture that took place during the 19th century which modeled the relationship between the US and Mexico from that period onward.

PALABRAS CLAVE

Estados Unidos, México, Iberoamérica, relaciones bilaterales, siglo XIX

KEY WORDS

United States, Mexico, Ibero-America, bilateral relations, XIX century

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Política de Estados Unidos respecto a Iberoamérica durante el siglo XIX	5
2.1. La Doctrina Monroe y sus implicaciones	9
2.2. Origen y sentido del Destino Manifiesto	11
3. Evolución de la frontera entre Estados Unidos y México	12
3.1. De la etapa colonial a la guerra de 1846	13
3.2. Del Tratado de Mesilla al Porfiriato	15
4. Evolución de las relaciones Estados Unidos-México	16
4.1. Periodo virreinal	16
4.2. Primeros años del estado mexicano y la colonización del norte	18
4.3. La cuestión de Texas	21
4.4. Guerra México-Estados Unidos de 1846-1848	25
4.5. El legado del Tratado de Guadalupe-Hidalgo entre 1848-1857	28
4.6. La etapa de las guerras civiles	31
4.7. El Porfiriato	35
5. Conclusiones	38
BIBLIOGRAFÍA	41
ANEXO	45

1. Introducción¹

La relación entre Estados Unidos y México forma una parte esencial de la historia de ambos países. El desarrollo de las dos naciones ha estado desde su nacimiento entrelazado: siempre que tuvieron lugar cambios políticos, sociales o económicos en uno de los dos países, el otro, directa o indirectamente, experimentó las consecuencias. Esas relaciones bilaterales han incidido desde un inicio en la historia de ambas naciones, llamadas a encontrar un entendimiento, como parece exigir la extensísima frontera que las divide. Incluso antes de que México se constituyera como nación independiente Estados Unidos ya tenía intereses de diversa índole en el territorio que más tarde lo conformaría. México heredaría los vínculos ya existentes entre el Virreinato de Nueva España y la Unión Americana. Estos lazos influirían decisivamente en el nexo que se desarrollara entre ambos estados en el futuro. Es evidente que conocer los eventos decimonónicos es necesario para entender la realidad de las relaciones presentes.

El estudio de acontecimientos de enorme trascendencia como la cuestión texana o la guerra de 1846-1848 es imprescindible para entender las relaciones posteriores y actuales, de ahí que se trate en varios apartados del trabajo. De igual manera, el análisis no se ha remitido únicamente al siglo XIX, el proceso iniciado en este y sus efectos continúan en la siguiente centuria. Por este motivo se ha incluido una breve exposición de la actitud estadounidense respecto a los primeros años de la Revolución Mexicana.

Indudablemente, para una eficaz comprensión de la materia investigada es necesario reflexionar no solo sobre los intereses que pudieran inspirar a unos y otros, sino también acerca de los fundamentos ideológicos del expansionismo de Estados Unidos, con formulaciones como la Doctrina Monroe, el Destino Manifiesto, etc. Al afectar tales planteamientos, además de a México, al conjunto de Iberoamérica, es necesario incluir una reflexión sobre la política de Washington con respecto a la misma.

Ha sido imposible acceder a la documentación original de los archivos mexicanos o estadounidenses, pero no ha sido así con recopilaciones documentales, especialmente diplomáticas. Gracias al interés que ha suscitado la cuestión entre los historiadores existe una

¹ El sistema de citas empleado es el de la *Revista de Indias*, publicada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid).

amplia bibliografía al respecto, en buena medida de autores mexicanos y españoles, y es la que se ha utilizado para realizar gran parte del trabajo. Tal vez el estudio de un número más elevado de obras sobre la materia de autores anglosajones impulsaría a modificar hasta cierto punto las conclusiones, aun sin dejar de lado la habitual crítica de historiadores norteamericanos a las políticas de su gobierno. Salvo alguna excepción se ha prescindido de consultar historias generales de los dos países.

Para realizar un análisis de la cuestión es necesario dejar de lado toda clase de estereotipos y prejuicios culturales o sociales: no es posible entender todas las áreas estratégicas en las que México y Estados Unidos mantuvieron relación sin tener en cuenta objetivamente la idiosincrasia particular de cada estado. Esta monografía tiene como principal objetivo dar una visión de conjunto de cómo los cambios sociopolíticos y económicos más relevantes, tuvieron lugar en cualquiera de las dos naciones, junto a los intereses de dirigentes, diplomáticos, comerciantes o colonos afectaron al desarrollo histórico de ambos países.

2. Política de Estados Unidos respecto a Iberoamérica durante el siglo XIX

Ya desde 1820 las naciones europeas consideraban a Estados Unidos como una amenaza, ante esta postura por parte de Europa, la Unión Americana se vanagloriaba del derrumbamiento de los imperios coloniales europeos en América; en concreto, del español. Aun así, actuó con extrema cautela en relación a sus pretensiones sobre los territorios españoles, en especial con respecto a Texas². Mientras sucedió la lucha por la independencia de los territorios coloniales españoles, el gobierno estadounidense envió delegados y observadores, sin posicionarse, al mismo tiempo que los revolucionarios pedían ayuda económica y militar, así como reconocimiento político.

Al alcanzar la independencia, muchas de las antiguas colonias españolas adaptaron a sus territorios, con variaciones, la Constitución estadounidense, siendo el ejemplo más significativo el chileno³. A partir de 1823, Estados Unidos cambió su postura con respecto a las naciones iberoamericanas, entrando así en una fase caracterizada por el expansionismo e

² Morales Padrón, 1987: 17-18.

³ *Idem.*

intervencionismo basados en el principio del Destino Manifiesto. Aunque anterior al Destino Manifiesto, durante mucho tiempo la Doctrina Monroe fue un axioma de la política estadounidense que apenas se llevó a la práctica: Estados Unidos no hizo alarde de su fuerza cuando las naciones iberoamericanas así lo requirieron, como, por ejemplo, en la Guerra de las islas Chincha entre España y Perú, Ecuador, Bolivia y Chile o la intervención anglo-franco-española de 1862 en México. También hay que tener en cuenta la expansión estadounidense hacia el oeste, motivo por el cual el país dio apoyo indirecto a la independencia texana y se enfrascó en una guerra con México por sus territorios septentrionales.

Hasta la Guerra de Secesión, Estados Unidos era reticente a establecer cualquier tipo de compromiso de carácter político con Iberoamérica. El ejemplo más claro de esta postura es el poco interés que mostró ante la sucesión de congresos que se organizaron a lo largo de 1820-1870 para establecer una cierta unidad continental, con el fin de hacer frente a las pretensiones económicas y políticas de las naciones europeas en América.

El primero de ellos fue el Congreso de Panamá. Organizado por Simón Bolívar en 1826, tenía como objetivo la creación de una clase de liga de repúblicas americanas, lo que suponía dar los primeros pasos del panamericanismo. El panamericanismo se sustenta sobre la cooperación y el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones americanas. A este Congreso fue invitado Estados Unidos por presión de Francisco de Paula Santander a Bolívar⁴. Según Lucas Alamán, los estados iberoamericanos no tenían apenas intención de invitar a Estados Unidos a la conferencia⁵. Pese la oposición de los políticos sureños, la Unión Americana envió delegados al Congreso, pero con un objetivo muy claro: abstenerse de integrar a la nación en cualquier tipo de liga confederal de carácter político o militar. Únicamente debían buscar acuerdos comerciales con las jóvenes naciones⁶. Los dos delegados enviados, Richard Clough Anderson Junior y John Sergeant, no tuvieron éxito en su misión, puesto que el primero falleció mientras se dirigía a Panamá y el segundo llegó cuando las conversaciones ya habían concluido⁷.

⁴ De la Reza, 147 (México D.F., 2012): 26-27.

⁵ Bosch García, 1947: 115.

⁶ Becker y González, 1897: 272-274.

⁷ Connell Smith, 1971: 60.

Tras la Guerra de Secesión, dio comienzo una fase de cierta compenetración entre Iberoamérica y Estados Unidos. A esto contribuyó la victoria de la Unión sobre la Confederación y la consiguiente abolición de la esclavitud, así como el apoyo logístico a los liberales mexicanos en su guerra contra los franceses durante 1865. Para Iberoamérica y, en concreto, para sus liberales Estados Unidos representaba la prosperidad a la que tenían que mirar sus países⁸, al mismo tiempo que Europa representaba un pasado del que tenían que alejarse y del cual provenían muchos de los males que afectaban a sus naciones.

Guerras devastadoras, como la Guerra del Pacífico o la de la Triple Alianza, llevaron a reconsiderar entre algunos políticos estadounidenses e iberoamericanos el proyecto panamericanista. El secretario de Estado estadounidense James G. Blaine propuso en 1881 la necesidad de una conferencia de carácter panamericanista, su idea se materializó en la conferencia de Washington de 1889-1890. Blaine entendía que Estados Unidos debía ejercer un liderazgo diplomático en América a modo de engranaje para unir al resto de naciones del continente⁹. Era una visión de América como un “Nuevo Mundo” de progreso y libertad que debía huir de las guerras y rencillas entre naciones de la “Vieja Europa”. Pese a que durante el mandato como secretario de Estado por parte de Blaine no tuvo lugar la reunión, en la primera presidencia de Grover Cleveland, el titular de dicho departamento, Thomas Francis Bayard, envió las invitaciones para la celebración de esta Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos. Es a partir de este congreso cuando se puede hablar de un claro nacimiento del panamericanismo, al mismo tiempo que Estados Unidos emergía como una potencia mundial tanto en el plano económico como en el militar.

Al tiempo que Estados Unidos consolidaba su liderazgo, Iberoamérica sufrió las consecuencias de este hecho, pues el país norteamericano requería recursos y mercados que soportaran su nuevo estatus de poder imperialista. A principios de la década de 1880 Estados Unidos comenzó a participar en las economías de los países iberoamericanos a través de múltiples inversiones, especialmente en Cuba. Esta expansión económica vino sucedida por un avance territorial intrínsecamente ligado a aquella que llevó a Estados Unidos a la guerra con España por Cuba, Puerto Rico y Filipinas o al apoyo de la independencia de Panamá de Colombia, debido a los intereses comerciales en la construcción del canal.

⁸ Morales Padrón, 1987: 19.

⁹ *Ibidem*: 66-67.

En los últimos años del siglo XIX y primeros del siglo XX Estados Unidos se transformó en el gendarme del continente; un gendarme con sus propios intereses económicos y políticos, alejándose claramente del panamericanismo que proclamaba Blaine. En esta etapa la diplomacia estadounidense se rigió por la política del “big stick”: Estados Unidos garantizaba la paz y estabilidad en el continente, evitando así intervenciones europeas, atendiendo a todas las posibles crisis, primero haciendo alarde del poder económico y político, y, en caso de no ser suficiente, utilizando la fuerza para imponer sus intereses. Con palabras de Theodore Roosevelt: “habla suavemente, y lleva un gran garrote, así llegarás lejos”.

La política del “big stick” se apoyaba en un principio, el Corolario Roosevelt, que representaba una enmienda a la Doctrina Monroe, en la que se planteaba que toda injerencia europea en América era inaceptable y que los ciudadanos estadounidenses que hubieran invertido en Iberoamérica podían ver en peligro sus inversiones, en caso de que los gobiernos corruptos e inestables de esos países no saldaran sus deudas con Europa o permitieran los saqueos. Esa posible situación arrogaba a Estados Unidos el derecho y el deber inalienable de actuar por cuenta propia en defensa de los intereses de la nación y de sus ciudadanos¹⁰. En definitiva, para Roosevelt, América necesitaba estabilidad para crecer en relación al exterior y eso exigía paz interna y compromisos firmes, y el gobierno estadounidense debía ser el garante de ambos. Para Roosevelt la falta de seriedad amenazaba la seguridad continental.

Esta política basada en el Corolario Roosevelt, marcada con un claro tinte neocolonial, fue responsable de que en los primeros años del siglo XX Estados Unidos interviniera en América Central (Nicaragua), las Antillas (República Dominicana y Haití), así como en la Revolución Mexicana con la ocupación de Veracruz. Dentro de la sociedad estadounidense había ciertos sectores con un gran complejo de superioridad respecto a Iberoamérica, a la que calificaban de incivilizada e incapaz de gobernarse por sí misma.

¹⁰ Johnson, 2001: 568.

2.1. La Doctrina Monroe y sus implicaciones

La Doctrina Monroe se puede calificar de dos maneras: por un lado, como una política anti-colonialista de Estados Unidos; por el otro, como una declaración de intenciones, pero en ningún caso como una ley o un manifiesto. Esta declaración suponía un reto por parte de Estados Unidos a Europa: el intento de una nación europea de intervenir en cualquier país americano sería considerado como un peligro para la paz y la seguridad estadounidense y, por ende, una amenaza para la estabilidad continental. El principal objetivo de Estados Unidos al enunciar este principio, que se puede caracterizar de panamericanista, no era otro que el de obtener adhesión para limitar la influencia extracontinental en América¹¹.

Se ha tendido a asociar la enunciación de la Doctrina Monroe por el presidente James Monroe con el peligro que representaba una posible invasión de las antiguas colonias españolas por la Santa Alianza para así reinstaurar el dominio hispano. Lo cierto es que cuando la doctrina fue proclamada ya no existía un peligro real de intervención de la Santa Alianza¹². En efecto, en el Congreso de Verona de 1822, Wellington, como representante del Reino Unido, había mostrado su total oposición a una intervención en Iberoamérica, pues obviamente su país pretendía sustituir a España como dirigente del comercio en aquellas tierras¹³. A pesar de esto, sí había pretensiones de España de someter los territorios rebeldes en América, aun sin la ayuda de las potencias absolutistas.

La amenaza española era palpable, siendo el caso más significativo el de México. España no reconoció su independencia hasta 1836 y desde 1821 hasta 1829 el país azteca tuvo que hacer frente a las pretensiones hispanas. Los mexicanos reconquistaron el fuerte de San Juan de Ulúa, a partir del cual se controlaba el puerto de Veracruz¹⁴, en 1825, y en 1829 consiguieron frenar una expedición española de reconquista al mando del comandante Isidro Barradas. Hasta el reconocimiento de su independencia, España siguió siendo un peligro para la soberanía de México.

¹¹ Connell Smith, 1971: 28.

¹² En Perkins, 1997: 213-214, Dexter Perkins sostiene que incluso Francia, ya desde octubre de 1823, había asegurado al gobierno británico que no participaría en una empresa destinada a recuperar las colonias españolas.

¹³ Morales Padrón, 1987: 42.

¹⁴ Pérez López-Portillo, 2012: 143.

Aun así, detrás de la Doctrina Monroe se vislumbraban los intereses estadounidenses sobre el continente. La famosa fórmula “América para los americanos” implicaba una clara hegemonía norteamericana. En definitiva, la doctrina defendía, por un lado, el no intervencionismo; pero lo que más interesaba a Estados Unidos, por otro, era la ausencia de colonización de América por parte de las potencias europeas, teniendo en cuenta que estaba disputándose el territorio de Oregón con rusos y británicos.

En Iberoamérica, el mensaje de Monroe fue recibido con disparidad de opiniones. Así, Bolívar lo consideraba como una disuasión ante cualquier posible intervención española. México desconfió de él, ya que entendía que no había sido consultado, mientras que Chile lo aceptó de buen grado, puesto que alejaba las pretensiones europeas sobre América; pero el resto de países apenas reaccionó. El porqué de esta última actitud está en la misma esencia de la doctrina: asegurar la integridad territorial de Estados Unidos, al mismo tiempo que se atribuía una cierta capacidad de intervención en Iberoamérica. Estados Unidos establecía un sistema para afianzar su propia seguridad que no establecía garantías para sus vecinos¹⁵.

Iberoamérica era el ente pasivo; no era un sujeto activo que pactara con Estados Unidos una serie de derechos y deberes. La doctrina, junto con sus corolarios (Grant¹⁶, Hayes y Roosevelt), fue un instrumento a través del cual Estados Unidos se erigió como guardián del continente; una doctrina que aplicó en su propio beneficio, y con la que estableció una hegemonía que fue evolucionando a partir de principios y políticas como el Destino Manifiesto, la política del “big stick” o la conocida como diplomacia del dólar (control de los principales sectores productivos de un país mediante la inversión exterior). La mayor parte de las naciones iberoamericanas ha considerado la doctrina como una expresión de la supremacía estadounidense para justificar sus intervenciones y que apenas le ha ofrecido protección frente a la influencia europea y absolutamente ninguna frente a la estadounidense¹⁷.

¹⁵ Morales Padrón, 1987: 50-52.

¹⁶ El corolario enunciado por el presidente Grant prohibía la transferencia de territorio americano por parte de una potencia europea a otra. Hayes amplió el sentido de la doctrina defendiendo que todo canal interoceánico construido en América debía estar bajo control estadounidense, en Perkins, 1997: 214.

¹⁷ Connell Smith, 1971: 29-30.

2.2. Origen y sentido del Destino Manifiesto

El principio político conocido como Destino Manifiesto tuvo una gran relevancia en el devenir de la política exterior estadounidense del siglo XIX (y del XX), sobre todo en relación con México. Es una doctrina vinculada al expansionismo territorial, un ideal nacido a partir de 1830, que ponía en valor la supuesta existencia de una civilización norteamericana¹⁸. En ese momento Estados Unidos se encontraba en pleno apogeo y esta civilización norteamericana debía expandirse a otras tierras. Estados Unidos debía extender su civilización “elegida”, basada en la superioridad del mundo anglosajón, así como de la religión protestante y de la república democrática como mejor y más virtuosa forma de organización política posible. La fe en este destino racial expansionista estaba ya profundamente arraigada en el sur de Estados Unidos en 1850¹⁹.

Eran cuatro los axiomas sobre los que se asentaba la doctrina y que justificaban el expansionismo estadounidense. En primer lugar, el derecho del pueblo norteamericano sobre tierras que no estaban siendo trabajadas de la manera adecuada, motivo por el cual avalaba la anexión de territorios de las naciones indias de América del Norte o de México. Al contrario que México, las naciones indias no eran consideradas soberanas por Estados Unidos, por lo que era el Departamento de Guerra y no el de Estado el encargado de tratar todos los asuntos relacionados con ellas²⁰. Entre 1815 y 1850 las tribus indias fueron rechazadas por la sociedad norteamericana²¹, solo un porcentaje menor de esta población pensaba que unos indios correctamente aculturados podían ocupar permanente puestos dentro de la comunidad²².

En segundo lugar, la tesis regeneracionista, basada en los ideales puritanos de los primeros colonos. Era misión de los estadounidenses el regenerar a pueblos considerados inferiores como las naciones indias o las herederas del mundo hispano. Estos pueblos debían ser, en cierta manera, salvados, puesto que eran incapaces de gobernarse. Así la anexión de territorios mexicanos podía justificarse también a partir del desprecio por la forma en la que estaba gobernado México, culpable de numerosos conflictos civiles e inseguridad general, tanto

¹⁸ Morales Padrón, 1987: 74-75.

¹⁹ Horsman, 1985: 245.

²⁰ Perkins, 1993, vol. 1: 171.

²¹ Horsman, 1985: 261-263.

²² *Ibidem*: 285.

política como económica; por ello, era misión de Estados Unidos sustraer a los irresponsables mexicanos todos esos territorios mal gobernados²³. Aparte, los otros dos axiomas eran el derecho de Estados Unidos a garantizar su propia seguridad, es decir, justificar su expansión con el fin de defenderse de las pretensiones de otras potencias (la anexión de la Florida española o la Guerra de 1812 con Inglaterra), y la predestinación geográfica²⁴.

La expansión estadounidense comenzó con la compra de la Luisiana en 1803 y siguió con posteriores adquisiciones, guerras, o tratados, como el Tratado Adams-Onís o el de Oregón de 1846 entre Estados Unidos y el Reino Unido. Era una expansión motivada tanto por el Destino Manifiesto, que servía más bien de justificación, como por las mismas necesidades de la joven nación, entre ellas la intención de incorporar territorios algodoneros como Texas²⁵ o el miedo a otras potencias coloniales.

La anexión de territorios mexicanos por parte de Estados Unidos se realizó principalmente a partir de dos estrategias diferentes, pero con el mismo propósito, durante la presidencia de James K. Polk. Por un lado, utilizando la exigencia del pago de deudas más los respectivos intereses al endeudado gobierno mexicano a través de la entrega de territorios o, por otro lado, impulsando a colonos de su país instalados en los poco poblados territorios del norte de México para rebelarse y pedir la incorporación a Estados Unidos. Frente al poder del gobierno de México, dividido entre diferentes facciones²⁶, se afianzó la pretensión de Estados Unidos de obtener el control de una zona necesaria para hacer efectivo ese Destino Manifiesto.

3. La evolución de la frontera entre Estados Unidos y México

La frontera entre los actuales México y Estados Unidos ha sido, a lo largo de casi cuatro siglos, una frontera viva, cambiante, adscrita tanto a elementos geográficos como culturales.

²³ Johnson, 2001: 360.

²⁴ Morales Padrón, 1987: 78.

²⁵ *Idem.*

²⁶ Revel Mouroz, 4-5 (Mexicali, 1984): 14.

3.1. De la etapa colonial a la guerra de 1846

Durante la etapa colonial (1521-1821), las provincias del norte del Virreinato de Nueva España (Californias, Sonora, Nueva Vizcaya...) fueron producto de las guerras contra los indígenas: en primer lugar, los indios chichimecas, quienes más tarde fueron sustituidos por los apaches y comanches. La frontera fue avanzando progresivamente a raíz del descubrimiento de minas en el norte como las de plata de Zacatecas o de Chihuahua²⁷. No fue tanto una frontera jurídica, cuanto una frontera irregular formada por minas, tierras de ganaderos y guarniciones (para defender las ciudades mineras principalmente), en esencia, una frontera frágil e inexacta.

La expansión hispana hacia el norte tuvo una gran relevancia desde mediados del siglo XVIII. El ejemplo más claro fue el de la expansión a la Alta California. El miedo al avance ruso en la costa occidental de América, algo que podía poner en peligro las provincias del noroeste de la Nueva España, hizo que el gobierno español se lanzara a la colonización del suroeste de los actuales Estados Unidos. José de Gálvez, visitador general de Nueva España entre 1765 y 1772, propuso en 1769 recurrir a las clásicas instituciones de frontera fundamentales en la colonización septentrional de Nueva España: la misión y el presidio²⁸.

A pesar de la penetración en la Alta California y Texas, el poblamiento de todos estos territorios era relativamente escaso, sin olvidar las incursiones de los indios en esas zonas, motivo por el cual se creó todo un cordón de presidios, guarniciones y fuertes para proteger dichas áreas entre 1770 y 1800. Al término del siglo XVIII, la frontera jurídica de los territorios españoles estaba establecida en el paralelo 42 ° de latitud norte (alcanzando toda la Luisiana y la Florida)²⁹, pero la frontera real estaba delimitada por ese cordón de presidios y guarniciones a lo largo de la actual demarcación entre Estados Unidos y México, existiendo misiones al norte de ella y centros de avanzada como el de San Antonio (Texas) o Santa Fe (Nuevo México).

A partir de la venta de la Luisiana por Napoleón Bonaparte a Estados Unidos en 1803 surgió una frontera común entre los territorios novohispanos y Estados Unidos, que en 1819 firmó con España el Tratado Adams-Onís³⁰. En él España entregaba la Florida a Estados Unidos

²⁷ *Ibidem*: 12-13.

²⁸ Ortega Soto, 67 (México D.F., 2009): 202.

²⁹ Revel Mouroz, 4-5 (Mexicali, 1984): 12.

³⁰ Véase Anexo 1.

y se fijaba la frontera entre Nueva España y su vecino anglosajón en el paralelo 42 ° de latitud norte y en las riberas de los ríos Sabina y Rojo. Pese a que el gobierno español no reconoció el Tratado de Córdoba de 1821 ni, por extensión, la independencia de México, Estados Unidos y la nueva nación firmaron en 1828 el Tratado de Límites, en el cual se confirmaban los establecidos en el Tratado Adams-Onís, aunque no fue efectivo hasta 1832. A pesar de estos acuerdos, la frontera continuó siendo móvil e irregular.

Como consecuencia de la Guerra de Independencia y las convulsiones políticas y militares posteriores, México entró en una fase de debilitamiento interno: muchos presidios se quedaron sin guarniciones y la economía minera del norte se dismanteló. Fruto de esta fragilidad, los ataques indios se hicieron más frecuentes, pero la consecuencia directa fue el asentamiento de colonos estadounidenses en los territorios más septentrionales. La presión de estos colonos en suelo mexicano fue en principio muy leve, pero a partir de 1831 comenzó una rebelión que se extendió hasta que en 1836 Texas proclamó su independencia. Con la independencia de Texas, estalló su guerra contra México que se saldó con una victoria texana y la firma del Tratado de Velasco, en el que general mexicano Santa Anna aceptaba la independencia de los rebeldes. Pese a esto, México no reconoció tal independencia, cosa que sí que hicieron Estados Unidos y algunos gobiernos europeos. En 1845 Texas solicitó la entrada como nuevo estado de la Unión Americana y se integró en ese país.

En 1846 se inició la guerra entre México y Estados Unidos, fruto de una serie de diferencias previas (tensiones militares, cuestión de Texas, colonos estadounidenses en territorio mexicano...), que finalizó en 1848 con una victoria estadounidense. México se vio obligado a ceder, en virtud del Tratado de Guadalupe-Hidalgo³¹, y dependiendo de la interpretación, un territorio equivalente al total o a parte de los actuales estados de Texas, Colorado, Arizona, Utah, Kansas, Oklahoma, Nevada, California y Nuevo México³², así como a reconocer la independencia texana, ya que previamente el Congreso de México, como se ha indicado, se negaba a aceptar el Tratado de Velasco de 1836. No obstante el acuerdo, la asimetría de la frontera condujo a que ambos gobiernos tuvieran discrepancias al respecto,

³¹ Véase Anexo 2.

³² Revel Mouroz, 4-5 (Mexicali, 1984): 14-15.

motivo que aprovechó Estados Unidos para invadir y posteriormente anexionarse Isleta, Socorro y San Eleazario, ante la imposibilidad de México por impedirlo³³.

La frontera derivada de la guerra siguió siendo imprecisa. Surgió una sociedad viva cada vez más dominada por los estadounidenses, una especie de hombres de frontera³⁴, que progresivamente desplazaban a los apaches, comanches... En definitiva, tras la guerra, los confines de ambos países se caracterizaron por la presencia de disputas, inseguridad, contrabando, incursiones indias; además esa frontera fue producto de la ambición expansionista estadounidense y los proyectos separatistas mexicanos³⁵.

3.2. Del Tratado de Mesilla al Porfiriato

En 1853 tuvo lugar la compra Gadsden, también conocida como Tratado de Mesilla, en la que Estados Unidos adquirió unos 100.000 km² a México, parte de lo que hoy son los estados de Arizona y Nuevo México. El interés estadounidense en trazar una línea ferroviaria transcontinental, sumado a los problemas fronterizos no resueltos tras la guerra de 1846-1848, fueron los principales motivos de la venta. Además, Santa Anna, presidente de México, prefirió vender esos territorios antes de que fueran simplemente tomados por Estados Unidos.

En los años sucesivos a la compra Gadsden se demostró de nuevo la fragilidad de la frontera: las expediciones de filibusteros norteamericanos y franceses fueron algo común, siendo la más conocida la liderada por William Walker a la Baja California y Sonora en 1853. Incluso siguió habiendo problemas con el nacionalismo periférico: aquí se enmarcó el proyecto político del cacique norteño Vidaurri de establecer la República de Sierra Madre.

Pese al interés estadounidense en los estados septentrionales mexicanos, la Guerra de Secesión desvió la atención del gobierno norteamericano hacia sus propios asuntos. La guerra de México contra los franceses convirtió a Estados Unidos en un firme defensor del régimen liberal mexicano y de la integridad territorial del país³⁶. En los últimos años del siglo XIX la

³³ Moyano Pahissa, 1987: 127.

³⁴ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 311.

³⁵ *Ibidem*: 313-314.

³⁶ Revel Mouroz, 4-5 (Mexicali, 1984): 15.

frontera entre los dos estados cambió de función: Estados Unidos abandonó sus pretensiones de expandirse hacia el sur y la frontera adquirió un mayor sentido económico en detrimento de su antiguo carácter militar: gran parte de los ingresos de la hacienda estatal mexicana provenían de los gravámenes al comercio concentrado en el norte.

Durante el Porfiriato (1876-1911), la frontera estuvo prácticamente abierta a la gran elite empresarial estadounidense, de modo que todo el norte de México se convirtió en un espacio dependiente de las inversiones norteamericanas (compañías ferroviarias, sociedades mineras...). En esta etapa, la legislación mexicana fue claramente favorable a la inversión extranjera. Fruto de esta tendencia, surgieron numerosos enclaves fronterizos como Cananea o Chihuahua, y algunos puntos de pasaje se transformaron en pequeñas ciudades de frontera como Ciudad Juárez o Mexicali³⁷.

4. Evolución de las relaciones Estados Unidos-México

Las relaciones entre México y Estados Unidos se desarrollaron conforme a diversos actores, guerras e intereses de todo tipo, vinculados a las necesidades impuestas por una extensa frontera común. La andadura histórica compartida comenzó durante la etapa virreinal, en la que se definieron muchos de los axiomas de las relaciones entre ambos países, así como muchos de sus respectivos intereses.

4.1. Periodo virreinal

Los años previos a la Guerra de Independencia se caracterizaron por la debilidad de la administración española en el Virreinato de Nueva España. A pesar de esto, consiguió aplacar los levantamientos de Miguel Hidalgo y José María Morelos, gracias en gran medida al rechazo que producía entre la elite criolla la radicalidad de estos movimientos.

³⁷ *Ibidem*: 16.

Esta debilidad española fue percibida por Estados Unidos. En 1810 se produjo la independencia de España de la República de la Florida Occidental y Estados Unidos intervino para anexionarse la joven república. En este contexto, gran parte de la clase política norteamericana veía con buenos ojos las ansias independentistas que se venían desarrollando en Iberoamérica. Además, en lo referente a Nueva España, el gobierno estadounidense estaba convencido de poder redefinir las fronteras en su beneficio. El derrumbe español en Norteamérica era considerado por los dirigentes de Washington como una oportunidad para extender su control sobre la Florida y Texas, teniendo en cuenta que se consideraba a Texas como parte de la Luisiana vendida por Napoleón en 1803.

Durante el transcurso del levantamiento de Miguel Hidalgo, los insurrectos despacharon un mensajero a Estados Unidos, Bernardo Gutiérrez de Lara. Este emisario entró en contacto con el gobierno de James Madison instándolo a intervenir en México en apoyo de los sublevados. El gobierno estadounidense transmitió su apoyo formal a la causa rebelde, pero declinó el ofrecimiento puesto que no le interesaba entrar en un conflicto abierto con España. Aun así, ofreció a Gutiérrez de Lara el envío de un contingente militar al norte del Río Bravo para hacerse con el control del territorio de Texas, pero el representante mexicano se negó, aduciendo que sus competencias no le permitían pactar un acuerdo de ese calibre³⁸. Pese a que no fue oficial, este momento supuso el primer contacto de carácter diplomático entre representantes de Estados Unidos y un miembro de un grupo insurgente del futuro estado mexicano.

En su regreso a México, Gutiérrez de Lara reclutó varios filibusteros en Nueva Orleans (Luisiana era una zona donde abundaban los fugitivos) y organizó una expedición a Texas en 1812, la llamada expedición Gutiérrez-Magee. Aunque tuvo éxito en un principio, la reacción española acabó con las esperanzas del que hasta ese momento se había autoproclamado Ejército Republicano del Norte. Se desconoce el grado de complicidad de las autoridades estadounidenses con la expedición, pero es difícil no responsabilizarlas de, al menos, no realizar ningún intento de impedirlo, habida cuenta de los intereses de Estados Unidos en Texas. En 1819 tuvo lugar otra expedición filibustera, comandada por James Long, también fracasada, que tuvo como principal objetivo la anexión de Texas, a diferencia de la Gutiérrez-Magee.

³⁸ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 95.

James Long llegó a autoproclamarse “presidente de Texas” y a publicar una declaración de independencia de la República de Texas³⁹.

Tras el paréntesis que supuso la guerra de 1812-1814 con el Reino Unido, Estados Unidos volvió su atención sobre los territorios novohispanos y, en especial, a la Florida Oriental, la cual seguía perteneciendo a España. El gobierno estadounidense aprovechó los ataques de indios a su propio país, ataques que España se había comprometido a contener a raíz del Tratado de San Lorenzo⁴⁰ (1795), para enviar un contingente militar a la Florida Oriental con la excusa de acabar con los indios saqueadores. En tales circunstancias se llegó al Tratado Adams-Onís de 1819, en el que España renunciaba a la totalidad de la Florida, pero se aseguraba mantener su ya frágil control sobre Texas y el resto de dominios hispanos al norte del actual México. Luís de Onís, diplomático español acreditado en Estados Unidos desde 1812, anticipó la ambición estadounidense sobre estos territorios⁴¹. Estos dominios, así como sus fronteras con Estados Unidos, fueron heredados por el Primer Imperio Mexicano tras su independencia de España en 1821.

4.2. Primeros años del estado mexicano y la colonización del norte

México accedió a la independencia a un alto coste: la transición del sistema colonial a la de un estado independiente fue mucho más traumática que en el caso estadounidense, sobre todo en el plano económico. La economía minera mexicana, el principal sector del país, se encontraba en plena decadencia ya antes de la Guerra de Independencia⁴². Además, la geografía mexicana, surcada por cadenas montañosas, los escasos ríos navegables y la ausencia de puertos de calidad mantenían su economía en un estado de inferioridad con respecto a la de los vecinos del norte. Mientras que en 1800 los ingresos per cápita de un habitante de Nueva España eran,

³⁹ Ribes Iborra, 1982: 11-12.

⁴⁰ En Bemis, 1960 se puede encontrar un análisis exhaustivo del Tratado de San Lorenzo, conocido también como Tratado de Pinckney, así como de la expansión hacia el oeste de los Estados Unidos y su relación con España.

⁴¹ Sobarzo Loaiza, 1996: 190.

⁴² Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 108.

aproximadamente, la mitad de los de un estadounidense, en el México de 1860 eran aproximadamente de un séptimo⁴³.

Aparte de nacer con una economía poco floreciente, la inestabilidad política mexicana de los primeros años impidió que se creara un estado fuerte con gobiernos estables. A raíz de esto, la nación había de ser incapaz de hacer frente en un futuro a las pretensiones separatistas o los proyectos comerciales y expansionistas de potencias como Francia o Estados Unidos.

Tras la renuncia de Iturbide en 1824 y la constitución de la Primera República Federal, México se convirtió en una federación de diecinueve estados y cinco territorios. A la inestabilidad política y a los problemas económicos se sumó la búsqueda de autonomía por los territorios del norte. Texas estaba integrada en la federación como parte del estado de Coahuila, mientras que Nuevo México y las Californias eran territorios federales⁴⁴. El deseo de autonomía de esas zonas tuvo también que ver con el deficiente sistema judicial, el anticuado sistema de presidios (equipo defectuoso, número reducido de hombres...) para protegerse contra los ataques de los indios, la falta de un proyecto colonizador concreto...

A medida que Estados Unidos se expandía hacia el oeste, México trató de planificar la colonización de los territorios del norte, puesto que la consideraba la única manera de mantener estable la tenue frontera septentrional. Ya desde el Primer Imperio la preocupación por esa colonización era notable. Un comité establecido por la Junta Provincial Gubernativa y dirigido por Juan Francisco Azcárate y Lezama señaló la necesidad de alentar el establecimiento en las Californias de angloamericanos, chinos..., así como el poblamiento de Texas sirviéndose de españoles y mexicanos pobres como único medio de frenar la expansión estadounidense⁴⁵.

Durante la República Federal se aprobó la Ley de Colonización de 1824, así como una ley para la colonización del estado de Coahuila-Texas, las cuales permitieron la entrada prácticamente sin impedimentos a numerosos inmigrantes estadounidenses. Únicamente se les prohibió instalarse en la costa o cerca de la frontera, cláusula que no se respetó. Además, las autoridades locales aceptaron de buen grado la llegada de extranjeros, puesto que los consideraban una solución defensiva contra los ataques indios, motivo por el cual se opusieron

⁴³ Coatsworth, 1990: 94-95.

⁴⁴ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 124.

⁴⁵ *Ibidem*: 135.

a los frenos a la inmigración proveniente de Estados Unidos por parte del gobierno central⁴⁶. La colonización del norte demostró a largo plazo que justamente se estaba logrando lo contrario de lo que se pretendía, poner freno a la expansión de Estados Unidos hacia el suroeste.

A pesar de las tensiones existentes entre las dos naciones por esa expansión, el comercio fue, ya desde la independencia, un punto de encuentro entre ambas. Una de las rutas más importantes fue la marítima entre Nueva Orleans y las ciudades del noreste con Veracruz⁴⁷. Asimismo, grandes empresarios norteamericanos se vieron atraídos por los territorios mexicanos del norte, especialmente Texas, desplazando a los comerciantes autóctonos gracias al reducido precio de sus mercancías.

Pese a que en estos momentos Estados Unidos comerciaba principalmente con Europa, la plata mexicana era básica para su economía. México financiaba las exportaciones estadounidenses con plata, intercambio que fue una de las causas de la inflación estadounidense que se inició en 1830 y del pánico financiero de 1837⁴⁸. Mientras que México suministraba al vecino septentrional metales preciosos, recibía de él sobre todo manufacturas de algodón, harina, etc.

Los comerciantes estadounidenses también se convirtieron en intermediarios entre los mercaderes extranjeros y los mexicanos. Estos extranjeros, en su mayor parte ingleses, comenzaron a vender sus mercancías a sus homólogos norteamericanos en vez de introducirlas por los puertos mexicanos (probablemente por el menor coste de transporte); algo que disminuyó claramente el volumen comercial de los puertos aztecas, especialmente del de Veracruz, beneficiando así a los intermediarios estadounidenses.

A las autoridades de Washington les preocupaba el comercio entre los dos países, por lo cual propusieron la firma de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, cuyas negociaciones comenzaron en 1825. La preocupación mexicana por las rebeliones de los colonos estadounidenses en Texas y la no ratificación del Tratado de Límites, el cual estaba gestionándose, retrasaron la aprobación del Tratado de Amistad por parte del Congreso mexicano⁴⁹. Al final, el *chargé d'affaires* norteamericano en México, Anthony Butler, puso

⁴⁶ *Ibidem*: 138.

⁴⁷ *Ibidem*: 154-155.

⁴⁸ *Ibidem*: 157.

⁴⁹ Bosch, 1983: 21.

como condición para extender la ratificación del Tratado de Límites, pretensión mexicana, la firma del de Amistad, lo que supuso su aprobación por el Congreso Mexicano en 1832.

4.3. La cuestión de Texas

Las pretensiones estadounidenses sobre Texas se remontaban al tiempo en el que esta era aún una provincia novohispana. Mientras que el resto de provincias del norte del virreinato lindaban con vastos desiertos o naciones indias, Texas era un territorio de frontera que incidía en muchos de los asuntos político-militares que se trataban entre España y Estados Unidos⁵⁰. La administración española de Texas fue un absoluto desastre: en 1800 apenas contaba con 3.000 pobladores y con colonos más orientados al contrabando y al saqueo que al trabajo de la tierra⁵¹. Las autoridades borbónicas consideraban imprescindible la colonización de Texas, pero nunca fueron capaces de llevarla a cabo eficazmente, y menos aun cuando estallaron las Guerras Napoleónicas. Pese a las alarmas del Consejo de Indias respecto a la entrada de colonos de otras potencias rivales de España, la infiltración de norteamericanos en Texas fue en aumento ante la indiferencia de la administración virreinal. Moses Austin fue el primer colono norteamericano en establecerse en la zona. Pidió permiso al virrey Ruiz de Apodaca en 1821. Concedida la autorización, fue su hijo Stephen el encargado de conducir a 300 familias de estadounidenses para establecerse en Texas, debido a la muerte de su padre. Los gobernantes españoles consideraban a Austin y a los colonos que le acompañaban como hombres fieles a la Corona.

Durante el periodo imperial de Iturbide y la Primera República Mexicana las concesiones de tierra a los colonos estadounidenses fueron continuas. Este hecho, sumado a la fertilidad de las tierras y a las exenciones en materia de esclavitud hicieron que Texas fuera un polo de atracción de anglosajones. Austin trasladó entre 1825 y 1831 unas 1.700 familias a Texas con un poder casi absoluto para entregarles títulos de propiedad de la tierra⁵², aunque tras la proclamación de la Constitución de Coahuila-Texas en 1826 estos poderes le fueron

⁵⁰ Ribes Iborra, 1982: 8.

⁵¹ *Ibidem*: 11.

⁵² Sobarzo Loaiza, 1996: 112.

retirados⁵³. En 1830 subió al poder Anastasio Bustamante con Lucas Alamán al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Exteriores⁵⁴. No solo Lucas Alamán conocía de primera mano el peligro que podían suponer los colonos estadounidenses para la integridad territorial mexicana⁵⁵, sino que también el cónsul británico en México, Henry G. Ward, había avisado al gobierno mexicano de que el asentamiento ilimitado de estadounidenses en México amenazaba su soberanía⁵⁶. Alamán siempre desconfió de la diplomacia norteamericana y de sus pretensiones⁵⁷, por lo que no es casualidad que desde el primer momento tratara de estrechar vínculos con Gran Bretaña⁵⁸. En el mismo año, el Senado mexicano rechazó un intento de compra de Texas por parte del gobierno de Estados Unidos, y, al mismo tiempo, aprobó una ley de colonización que restringía la presencia estadounidense (exigencia de pasaporte, envío de familias mexicanas pobres para asentarse, prohibición de entrada de nuevos esclavos...). Esta ley de 1830 provocó enfrentamientos entre los colonos y las autoridades mexicanas, pues la economía texana se basaba prácticamente en la esclavitud, pero no frenó la entrada de inmigrantes estadounidenses. En 1831, el Congreso de México aprobó un decreto que prohibía la esclavitud en todo el territorio nacional, lo que enervó aun más a los texanos⁵⁹.

A medida que la tensión crecía, se celebraron dos convenciones de colonos: la primera en 1832 y la segunda en 1833. En noviembre de 1835 se reunió una tercera convención, en la que los colonos abogaron por la separación de Texas hasta que se retornara al federalismo, ya que consideraban que el régimen del general Santa Anna, quien había alcanzado la presidencia en 1833, era extremadamente centralista⁶⁰. Estados como Zacatecas y Durango también se rebelaron contra el centralismo de Santa Anna, pero sus rebeliones fueron sofocadas. En la convención del 1 de marzo de 1836 la República de Texas declaró su independencia de México, constituyéndose como país esclavista de acuerdo a su constitución.

Con la excusa de defender su territorio, el gobierno estadounidense estableció tropas en la frontera con Texas al mando del general Edward Gaines. Washington y su prensa nunca

⁵³ Moyano Pahissa, 1987: 71.

⁵⁴ Lucas Alamán defendió desde el Partido Conservador de México la necesidad imperiosa de hacer frente a la expansión territorial norteamericana, en Argudín, 2012, vol. 2: 23.

⁵⁵ Weber, 1988: 293.

⁵⁶ Lamar, XXXVIII / 1 (Washington D.C., 1981): 92-93.

⁵⁷ Kerber Palma, 2015: 24.

⁵⁸ Lamar, XXXVIII / 1 (Washington D.C., 1981): 95.

⁵⁹ Sobarzo Loaiza, 1996: 114.

⁶⁰ Moyano Pahissa, 1987: 80-81.

habían hecho el menor intento de ocultar el interés por anexionarse Texas, ya fuera por la fuerza o por medios lícitos⁶¹. Gaines permitió la desertión tácita entre sus filas para que sus hombres pudieran unirse a los rebeldes texanos de manera extraoficial. El 6 de marzo tuvo lugar la batalla de El Álamo entre las fuerzas de Santa Anna y los rebeldes texanos, saliendo victoriosas las primeras. De los 183 hombres que defendían el fuerte únicamente 32 eran colonos, mientras que los restantes eran estadounidenses⁶². Este hecho llevó a que el gobierno mexicano protestara formalmente a Estados Unidos por permitir el reclutamiento militar a favor de los sublevados. La sublevación de Texas fue interpretada desde sus inicios en Estados Unidos y entre los norteamericanos asentados en Texas como un choque racial, no únicamente como una rebelión contra un gobierno tiránico⁶³.

El 21 abril de 1836 Santa Anna fue derrotado y capturado en la Batalla de San Jacinto, y se vió obligado a firmar el Tratado de Velasco con los texanos. En este aceptaba la independencia de la Republica de Texas y que la frontera se localizara en el río Bravo. El Congreso mexicano no reconoció el tratado aduciendo que Santa Anna se encontraba prisionero en el momento de la firma y, por ende, tampoco reconoció la independencia texana.

La independencia de la Republica de Texas fue reconocida por Estados Unidos el 7 de marzo de 1837, pese a que su diplomacia aseguró que no iba a hacerlo⁶⁴. Este hecho, sumado a la reiterada ayuda de los norteamericanos a los texanos llevó a la ruptura diplomática entre ambas naciones hasta 1838. El motivo principal por el que Estados Unidos no se anexionó directamente Texas tras su independencia, teniendo en cuenta la inoperancia del gobierno mexicano para recuperar el territorio, era el fundado temor en el gobierno de Jackson y en el de Van Buren ante el peligro que podría traer la incorporación de un estado esclavista⁶⁵, un nuevo estado que podría sumarse a la oposición contra los estados antiesclavistas del norte.

Aunque México seguía teniendo intenciones de recuperar Texas, los enfrentamientos entre federalistas y centralistas hicieron que fuera una empresa imposible. En abril de 1837 el coronel Ramón Ugarte se levantó y proclamó una constitución federalista. Cuatro meses después, se produjo otro levantamiento federalista en Nuevo México. El gobierno mexicano

⁶¹ Weber, 1988: 425.

⁶² Moyano Pahissa, 1987: 83.

⁶³ Horsman, 1985: 292.

⁶⁴ Moyano Pahissa, 1987: 88.

⁶⁵ Carreño y Escudero, 1951: 219.

acusó directamente a los comerciantes estadounidenses de Nuevo México de instigar la rebelión federalista e indirectamente a Washington de seguir una política calcada a la del caso texano. Tras la independencia de Texas, ambos gobiernos habían entrado en un periodo de “guerra fría” a medida que la tensión aumentaba. La “Guerra de los Pasteles” de 1838-1839 contra Francia y la rebelión de Yucatán de 1840-1843 desviaron los recursos mexicanos necesarios para recuperar Texas.

En abril de 1841 el gobierno texano, dirigido por su presidente, Mirabeau Bonaparte Lamar, organizó, pese al estado de guerra con México, una expedición de carácter comercial a Santa Fe, con el objetivo oculto de anexionar Nuevo México a Texas utilizando como pretexto el establecimiento de tratados comerciales⁶⁶. La expedición fue interceptada por el gobernador de Nuevo México, el general Armijo, y todos sus miembros fueron hechos prisioneros. Entre los pertrechos se encontró una proclama del presidente Lamar en la que llamaba a todos los novomexicanos a iniciar una rebelión contra México y unirse así a la causa texana.

La captura de los expedicionarios reforzó la posición estadounidense favorable a la anexión de Texas y a su defensa frente a México. Las presiones de Washington obligaron al gobierno de Santa Anna a liberar a todos los miembros de la expedición. Aun así, Texas consideraba que los agravios mexicanos habían llegado demasiado lejos, por lo que el 18 de julio de 1842 el gobierno encabezado por Sam Houston declaró la guerra a México. El objetivo del gobierno texano era forzar el reconocimiento de su independencia, pero las presiones estadounidenses hicieron que la ofensiva se retrasara.

La posición expansionista y más favorable a la anexión de Texas la representaba James. K. Polk, candidato a las elecciones de 1844 por el Partido Demócrata y vencedor de las mismas. Polk pretendía también la anexión de Oregón, territorio en disputa con los británicos. La anexión de Oregón permitiría no romper el equilibrio respecto a la cuestión de la esclavitud, que tanto preocupaba a los estados del norte. John Tyler, el presidente estadounidense, viendo el programa de Polk para las elecciones, se lanzó a conseguir la anexión de Texas, pero no logró que el Senado ratificara el Tratado de Anexión hasta 1845, tres días antes de transferir la presidencia a Polk⁶⁷. México advirtió a Estados Unidos que la anexión supondría una

⁶⁶ Moyano Pahissa, 1987: 94.

⁶⁷ Alcaraz et al, 1980: 22.

declaración de guerra. Washington se justificó aludiendo a varias razones: la consideración de Texas como parte de la compra de la Luisiana, los agravios a los texanos...

Una vez ratificado el Tratado de Anexión, México rompió las relaciones diplomáticas con Estados Unidos. El Reino Unido presionó a México para que reconociera la independencia texana, siempre y cuando el país no se uniera a Estados Unidos, y crear así un dique de contención a la expansión norteamericana. Inglaterra estaba interesada en el comercio algodonero texano. Además, no le convenía la expansión estadounidense. Por este motivo, ya desde 1844 el gabinete de Santa Anna prefería reconocer la independencia de la República de la Estrella Solitaria a que esta pasase a jurisdicción estadounidense⁶⁸. El gobierno texano aceptó establecer un armisticio de noventa días con México y retrasar la convocatoria del Congreso que discutiría la anexión a Estados Unidos. Texas se veía obligada a elegir entre la independencia y la paz con México o la anexión a Estados Unidos⁶⁹. La presión norteamericana para que se ratificara el tratado era enorme, Washington incluso envió tropas para establecerse en la costa texana. Finalmente, el Congreso texano ratificó el Tratado de Anexión el 4 de julio de 1845 y Texas se convirtió en el 28º estado de la Unión.

4.4. Guerra México-Estados Unidos de 1846-1848

La anexión de Texas por parte de Estados Unidos fue recibida en México como un ataque a su integridad territorial. El presidente José Joaquín de Herrera abogaba por encontrar una solución diplomática, aunque su homólogo estadounidense, Polk, tenía poco interés en ello y era partidario de forzar una guerra entre ambas naciones con el objetivo de anexionar también Nuevo México y California⁷⁰. En un principio, el gobierno mexicano dialogó con Slidell, el enviado de Polk en México, pero su oferta era inaceptable. Slidell pretendía que el país azteca vendiera Nuevo México y las Californias a Estados Unidos a un precio irrisorio, presionándolo con la deuda contraída con su nación, así como el reconocimiento del límite meridional de Texas en el Río Bravo⁷¹.

⁶⁸ Sánchez Moreno, 2011: 370-371

⁶⁹ Moyano Pahissa, 1987: 108-109.

⁷⁰ Price, 1974: 128.

⁷¹ Terrazas y Basante, XIII / 13 (México D.F.): 135.

La inmigración estadounidense en Nuevo México y la Alta California se había producido ya desde época virreinal, en especial de mercaderes, aunque también había balleneros, cazadores, pequeños grupos de colonos.... Esos mercaderes, una vez que México alcanzó la independencia, fueron progresivamente haciéndose con la industria básica de ambos territorios. En el caso de Nuevo México, el gobierno mexicano fue imponiendo restricciones comerciales a la expansión norteamericana, pero la colonización cultural era ya un hecho: los comerciantes anglosajones divulgaron las ventajas de ponerse bajo administración estadounidense. El caso de Alta California fue bastante similar: los norteamericanos acaudalados asentados allí comenzaron a casarse con los terratenientes mexicanos, lo que llevó al nacimiento de una especie de facción de inmenso poder e influencia dentro de aquella sociedad. Algunos de estos mercaderes de Nuevo México y Alta California eran espías, una quinta columna que durante la guerra proveyó a Estados Unidos de información crucial para el devenir bélico.

La excusa para iniciar la guerra fue un encuentro entre el general Taylor, enviado por Polk para hacerse con el control de la Franja de Nueces (territorio disputado entre Texas y México), y el general Arista. La escaramuza fue el pretexto perfecto para que Polk convenciera al Congreso de declarar la guerra a México el 13 de mayo de 1846. El Congreso mexicano declaró la guerra a Estados Unidos el 2 de julio de 1846.

México no estaba preparado para una guerra con Estados Unidos, pues su ejército era inferior en cuanto a armamento y preparación; pero su principal enemigo era la división interna: la tradicional pugna entre federalistas y centralistas hacía imposible crear un único frente contra el enemigo. Algunos de los estados consideraban la guerra como una conflagración extranjera a la que debía hacer frente el centralismo; incluso los estados de México y Yucatán se declararon neutrales⁷². Esas disensiones fueron sabiamente utilizadas por las fuerzas norteamericanas. Por ejemplo, Polk pidió a los obispos católicos de Estados Unidos que comunicaran a sus homólogos mexicanos que se respetaría a la Iglesia católica de México, así como todas sus posesiones⁷³.

Aun así, la división también existía dentro del lado norteamericano. A medida que la guerra iba avanzando más voces críticas surgían, sobre todo, dentro del partido whig y de los

⁷² Moyano Pahissa, 1987: 112.

⁷³ *Ibidem*: 113-114.

abolicionistas norteamericanos, quienes veían que el conflicto era una simple excusa para obtener más territorio esclavista. Pese a la división política y social dentro de Estados Unidos, la ambición territorial anulaba la polarización. El pequeño ejército estadounidense poseía recursos prácticamente ilimitados, armamento de última generación y un suministro constante de inmigrantes fácilmente convertibles en voluntarios, mientras que México carecía de todo ello⁷⁴.

El imparable avance estadounidense en la guerra obligó al gobierno de México a buscar una solución diplomática, ya que había un peligro real de que el rival ocupara todo el país, lo que le habría otorgado una posición de evidente superioridad en la firma del tratado de paz. El delegado norteamericano Nicholas Trist fue el encargado de discutir las condiciones del tratado con la comisión mexicana⁷⁵. Pese a que el poder ejecutivo estaba descontento con la labor de Trist y le ordenó regresar a Estados Unidos, él decidió permanecer en México negociando el tratado⁷⁶. Tras la firma, Polk acusó a Trist de excederse en sus competencias, hecho que dificultó su validación por el Senado estadounidense⁷⁷, aunque finalmente fue ratificado. La labor del diplomático permitió el restablecimiento de las relaciones entre ambos países, pero en adelante se vería que esta paz únicamente supuso el cese de las hostilidades y no el preludeo para el establecimiento de una relación cordial entre países que compartían una frontera tan extensa⁷⁸.

El Tratado de Guadalupe-Hidalgo⁷⁹, el cual puso fin a la guerra, suponía, entre otros términos, la cesión a Estados Unidos de los territorios de Santa Fe de Nuevo México y la Alta California, así como el reconocimiento de derechos de tránsito para comerciar en el istmo de Tehuantepec y el establecimiento de la frontera con Texas en el río Bravo; pero México pudo conservar Tehuantepec y la Baja California. Como contrapartida por la cesión, Estados Unidos pagó 15 millones de dólares. Esto beneficiaba a los norteamericanos, puesto que al tratarse de una compra México perdía cualquier derecho de reclamación sobre las tierras cedidas. El tratado era más que un tratado de paz y condicionó las relaciones futuras entre ambas naciones. Incluso en los diez años siguientes la poca rigurosidad en algunas de las secciones casi llevó a

⁷⁴ Vázquez, 1997: 45-46.

⁷⁵ Carreño y Escudero, 1962: 174.

⁷⁶ Brent, 35-36 (México D.F., 1953): 112.

⁷⁷ Alcaraz et al, 1980: 392.

⁷⁸ Brent, 35-36 (México D.F., 1953): 114.

⁷⁹ La pérdida de Texas y el desenlace de la guerra de 1846-1848 supusieron para México la pérdida de un territorio de aproximadamente dos millones y medio de kilómetros cuadrados, en Pérez Toledo, 2012, vol. 2: 211.

una segunda guerra. Los comisionados mexicanos se esforzaron para que los derechos y propiedades de sus nacionales que pasaron a control estadounidense fueran respetados⁸⁰.

Cabe destacar que la resistencia novomexicana y altocaliforniana a la invasión fue notable. Es cierto que grupos de habitantes de Nuevo México colaboraron con las fuerzas extranjeras, pero es falso que hubiera una total invasión cultural previa a la militar. La penetración cultural estadounidense en ambos territorios era clara, pero la militar fue clave para que estos territorios pasaran a jurisdicción norteamericana. Incluso en la Baja California, la cual tuvo que soportar también la invasión, la resistencia fue notable en comparación con la negativa de algunas zonas centrales de México a enviar hombres para el conflicto⁸¹. La defensa de la península se prolongó hasta finales de marzo de 1848, cuando las últimas fuerzas patriotas se rindieron ante los estadounidenses⁸². Aun después del Tratado de Guadalupe-Hidalgo hubo una resistencia pasiva por parte de algunos ciudadanos mexicanos a integrarse en la nueva administración estadounidense. Esta misma resistencia se vio agravada por las constantes violaciones del tratado por parte de Estados Unidos y de sus ciudadanos.

4.5. El legado del tratado de Guadalupe-Hidalgo entre 1848-1857

El tratado de Guadalupe-Hidalgo disponía que los mexicanos de los territorios cedidos pudieran elegir entre permanecer y escoger su ciudadanía o relocalizarse en México. También permitía a esos mexicanos mantener todas sus propiedades o, si deseaban, venderlas sin pagar ningún impuesto. Los problemas fueron frecuentes, pues ante el temor del despoblamiento y la escasez de mano de obra en Nuevo México se pusieron trabas a la repatriación. Muchos de estos mexicanos se trasladaron a su país de origen por miedo a perder sus propiedades a manos de los estadounidenses. Pese a que el tratado no lo especificaba, México envió comisionados a Texas, Nuevo México y California para organizar la repatriación. Estados Unidos argumentó que la interpretación mexicana del tratado era arbitraria. Aun sin negarle explícitamente el derecho a enviar comisionados, sí consideró que el cambio de nacionalidad o la repatriación

⁸⁰ Moyano Pahissa, 1987: 117.

⁸¹ *Ibidem*: 147-148.

⁸² Terrazas y Basante, XIII / 13 (México D.F.): 108.

era una decisión individual de cada ciudadano y no debía ser organizada por el gobierno mexicano. El caso más significativo fue el del gobernador de Nuevo México, quien en un principio permitió la entrada del comisionado, pero tras conocer el número de personas que iban a salir le acusó de incitador a la rebelión y de perturbador de la paz⁸³. La gran mayoría de los neomexicanos se dirigió a la región de La Mesilla, pero tras la venta de esta en 1853 volvió a trasladarse en buena parte al estado de Chihuahua.

En el caso altocaliforniano, muchos de los mexicanos allí residentes permanecieron debido a la “fiebre del oro”, pero pronto el hostigamiento por parte de los estadounidenses comenzó a generar enfrentamientos, sobre todo a partir de la masiva migración norteamericana a la región. Muchos mexicanos fueron despojados de sus propiedades, obligándolos a convertirse en bandoleros para poder subsistir⁸⁴. Los fundos mineros fueron la principal propiedad que los estadounidenses sustraían de manos mexicanas a medida que la citada “fiebre del oro” iba extendiéndose⁸⁵. Las actividades de esos bandoleros fueron la justificación para actuar de manera represiva contra la población mexicana, pese a las quejas del gobierno del país azteca.

Otro de los grandes problemas que dejó el tratado de Guadalupe-Hidalgo fue el de las incursiones indias. El avance de la frontera estadounidense, y con ella el progreso del asentamiento de colonos obligó a los indios a desplazarse por más tiempo a territorio mexicano. Los indios comenzaron a refugiarse en estados como Chihuahua y Coahuila, desde los que realizaban sus incursiones sobre Sonora y Zacatecas⁸⁶. Eran principalmente las entidades territoriales fronterizas mexicanas y sus habitantes los que se ocupaban de combatirlos, a pesar de que el gobierno central instaló varias colonias militares para hacerles frente, pero eran insuficientes.

Fruto del avance de los colonos estadounidenses, surgió una buena relación de estos con los indios, sobre todo en el ámbito comercial, quienes con el beneplácito del ejército norteamericano robaban ganado en territorio mexicano y lo intercambiaban con los colonos estadounidenses. Por más que el tratado obligaba a Estados Unidos a contenerlas, las

⁸³ Moyano Pahissa, 1987: 187.

⁸⁴ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 330.

⁸⁵ Moyano Pahissa, 1987: 190.

⁸⁶ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 334-335.

incursiones no hicieron más que crecer en número. También había bandas de mexicanos y estadounidenses que comenzaron a practicar el abigeato, tanto en su propio territorio como en el vecino. El aumento de esta actividad tuvo que ver con dos factores clave: el desarrollo de una nueva sociedad de frontera y la especulación que acompañaba a la práctica del hurto de ganado.

Muchos de los estadounidenses atraídos por la “fiebre del oro” eligieron integrarse en expediciones filibusteras al norte de México, en las que tomaron parte incluso mexicanos como José María de Carbajal. El filibusterismo siguió siendo un motivo de tensión entre ambos países. En algunos casos, las expediciones mineras eran un precedente de las otras. Las que más tensión generaron entre ambos gobiernos fueron las de William Walker de 1853 y 1854. La actuación de William Walker, pese a fracasar en último término, supuso una amenaza para la integridad territorial mexicana, puesto que llegó a proclamar la República de Baja California. Muchas de estas expediciones eran financiadas por capitalistas estadounidenses y permitidas tácitamente por el gobierno norteamericano⁸⁷.

Así como la cuestión del territorio, el comercio fue uno de los grandes motivos por los que tuvo lugar la guerra entre México y Estados Unidos. El intercambio entre ambos estados se basaba en las premisas anteriores a la guerra: México actuaba como exportador de materias primas e importador de manufacturas, mientras que Estados Unidos se comportaba como importador de materia prima y exportador de manufacturas, tejidos de algodón, lino y cáñamo principalmente. Pese a no ser el primer socio comercial de México, Estados Unidos competía fervientemente con Gran Bretaña por controlar el tráfico de mercancías de los puertos mexicanos⁸⁸. La exportación mexicana tanto a Estados Unidos como a Europa era, al igual que antes de la guerra, mayoritariamente de metal y minerales, especialmente de plata.

Los contrabandistas fueron unos de los grandes beneficiados por la modificación fronteriza surgida del tratado. Al amparo de las autoridades estadounidenses, en especial de su ejército, y de las autoridades locales mexicanas se desarrolló una gran red de contrabando fronteriza, sobre todo en torno al río Bravo⁸⁹. El río Bravo, zona neutral según el tratado, conectaba Texas y el noreste de México con el comercio internacional, al mismo tiempo que

⁸⁷ Terrazas y Basante, XIII / 13 (México D.F.): 110-111.

⁸⁸ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 339.

⁸⁹ *Ibidem*: 343-344.

era escenario esencial de conflictos militares como la Revolución de Ayutla, de la que se hablará más adelante, o la rebelión de Vidaurri. Los aranceles impuestos por el gobierno mexicano para frenar el contrabando lo incentivaron aun más. Por otra parte, estos aranceles justificaban las aspiraciones separatistas de las regiones fronterizas, al mismo tiempo que servían para que los comerciantes norteños mexicanos estrecharan lazos con comerciantes sureños estadounidenses⁹⁰.

4.6. La etapa de las guerras civiles

Previamente a la Guerra de la Reforma, tuvo lugar en 1854 en México la Revolución de Ayutla, en la cual los liberales depusieron el régimen de Santa Anna. En esta revolución, al igual que durante la Guerra de la Reforma, el apoyo de Estados Unidos a los liberales fue claro, hasta el extremo de que su principal impulsor, Juan Álvarez, incluyó dentro de su gabinete presidencial a notables “filoamericanos” como Ignacio Comonfort o Melchor Ocampo.

La ayuda estadounidense a los revolucionarios mexicanos era obviamente interesada. Aunque no podemos precisar la amplitud de tal apoyo, los documentos diplomáticos indican el interés de Washington en utilizar a los rebeldes con el fin de establecer una especie de protectorado en México⁹¹. James Gadsden, representante estadounidense en el país azteca, habría tratado de influir en los liberales para que firmaran un tratado en el que se respetara la integridad y soberanía nacional de México a cambio de una serie de medidas liberalizadoras del comercio y un aumento de la influencia norteamericana en el país, en detrimento de la europea. Pese a que no se llegó a establecer este protectorado, el apoyo a los revolucionarios pretendía evidentemente extender la autoridad de Washington sobre el vecino meridional aprovechándose de un cambio de régimen.

En lo que respecta a la Guerra de la Reforma (1858-1861), Estados Unidos, al igual que durante la Revolución de Ayutla, mantuvo una política de soporte de las fuerzas liberales de Benito Juárez. El episodio más relevante de esta actuación fue el de la batalla de Antón Lizardo. El general conservador Miramón había enviado una fuerza a sitiar Veracruz, sede del gobierno

⁹⁰ *Idem.*

⁹¹ *Ibidem*:382.

de Benito Juárez, al mando del comandante Tomás M. Marín. La flota fue apresada por barcos estadounidenses aduciendo que era una escuadra pirata. El suceso generó mucha controversia y hubo quejas a Estados Unidos de los embajadores de Francia, España, Inglaterra y Prusia⁹². Pese a las quejas diplomáticas, Estados Unidos logró salvar el gobierno de Juárez y evitar que Veracruz cayera en manos conservadoras⁹³.

La buena relación entre los liberales mexicanos y el gobierno de Estados Unidos se manifestó en el Tratado McLane-Ocampo. El embajador estadounidense, Robert McLane, pretendía, además de ventajas comerciales, la cesión de la Baja California por el gobierno liberal. Este, representado por el ministro de Exteriores, Melchor Ocampo, se negó rotundamente a una cesión, pero no a negociar la concesión de ventajas comerciales a cambio de apoyo económico para la guerra⁹⁴. Entre las concesiones mercantiles, se incluían la libertad de tránsito para Estados Unidos por el istmo de Tehuantepec y norte de México y el derecho a intervenir militarmente para asegurar las rutas. El gobierno estadounidense también aceptaba dar por liquidada la deuda que México había contraído con sus ciudadanos⁹⁵. A pesar de que el tratado se firmó entre los dos gobiernos, el Senado norteamericano lo rechazó en una sesión extraordinaria el 31 de mayo de 1860⁹⁶. Aun así, fue usado por los conservadores mexicanos para desprestigiar al gobierno liberal de Juárez, al que acusaron de ser capaz de vender la soberanía nacional a los estadounidenses con tal de ganar la guerra y mantenerse en el poder⁹⁷.

Entre las cancillerías europeas, sobre todo en la británica, existía el temor a que Estados Unidos pudiera hacerse tanto con el control de México como de Cuba, en esos momentos posesión española, pero más tarde se darían cuenta de que el gobierno estadounidense era prudente por los efectos que ese control pudiera traer dentro del mismo país o por una posible reacción europea⁹⁸.

La Guerra de Secesión estadounidense (1861-1865) tuvo claros efectos sobre muchos aspectos que conectaban a ambas naciones. En el caso del comercio, este aumentó considerablemente y tuvo consecuencias beneficiosas, sobre todo para México. La Unión había

⁹² Villaseñor y Villaseñor, 1962: 35-37.

⁹³ *Idem*.

⁹⁴ *Ibidem*: 187.

⁹⁵ Cortada, XXVII / 3 (México D.F., 1978): 397.

⁹⁶ Villaseñor y Villaseñor, 1962: 227.

⁹⁷ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 395.

⁹⁸ Cortada, XXVII / 3 (México D.F., 1978): 398-400.

bloqueado la mayoría de los puertos confederados por lo que México comenzó a comerciar internacionalmente a partir de Matamoros, lo que incrementó notablemente los ingresos de su hacienda⁹⁹. El comercio de algodón con Estados Unidos se convirtió en uno de los grandes pilares de la economía mexicana, cuya industria algodonera se encontraba concentrada sobre todo en la costa del Pacífico, leal a la causa liberal¹⁰⁰. Por este motivo, se puede afirmar que directa o indirectamente el comercio algodonero ayudó a mantener el gobierno de Juárez¹⁰¹ en liza durante la segunda intervención francesa en México (1861-1867).

La guerra también produjo movimientos de población, sobre todo refugiados unionistas descontentos con la causa sureña y que escapaban del servicio militar obligatorio. Tras el conflicto armado, México recibió la inmigración de numerosos confederados que huían como resultado de la victoria de la Unión. El gobierno de Maximiliano aprobó disposiciones favorables para que todos estos sureños se asentaran en el noreste mexicano. Pero estos inmigrantes pronto se dieron cuenta de que el castigo que les esperaba en Estados Unidos no era la ejecución y optaron por regresar. También algunos de ellos volvieron en el momento en el que fueron conscientes de que no podrían trasladar su *modus vivendi* basado en la esclavitud a México. La política del gobierno imperial de Maximiliano favorable a la inmigración de antiguos confederados fue aprovechada como propaganda por los liberales, quienes le acusaron de tratar de restablecer el sistema esclavista.

La Confederación, durante su existencia, mantuvo buenas relaciones con las fuerzas opositoras al régimen liberal. En primer lugar, con Santiago Vidaurri, promotor de un proyecto separatista en el noreste de México, que pretendía fundir con la Confederación. Aunque esta se negó cordialmente, el apoyo de aquel continuó, por ejemplo, permitiendo el paso de armas hacia territorio confederado por las zonas bajo su control.

La Confederación consideraba que las fuerzas francesas de Napoleón III acabarían definitivamente enfrentadas a la Unión, no solo por lo que significaba una intervención europea en los asuntos americanos, sino también porque únicamente el triunfo confederado permitiría el establecimiento de una monarquía con carácter de protectorado francés en México; pero las

⁹⁹ Schoonover, XXXIII / 3 (México D.F., 1974): 483

¹⁰⁰ *Ibidem*: 505-506.

¹⁰¹ Ante la amenaza expansionista sureña, Benito Juárez permitió el paso por territorio mexicano de tropas de la Unión para que pudieran hacer frente a los confederados en Arizona, en Zuleta, 2012, vol. 2: 122.

acciones francesas no fueron por el sendero que los sudistas esperaban. Pese a la simpatía de Maximiliano y Napoleón III por su causa, actuaron con precaución y no reconocieron al nuevo estado, pues no les interesaba para nada una guerra con Estados Unidos al mismo tiempo que soportaban la guerra contra los liberales mexicanos. De esta manera, los franceses, a cambio de no reconocer a la Confederación, obtuvieron la permisividad estadounidense con la intervención en México, permisividad que, ateniéndose a los preceptos de la doctrina Monroe, no se habría otorgado.

España había participado en un principio en el desembarco de 1861 en Veracruz junto con franceses e ingleses y, pese a tener intereses en el establecimiento de un gobierno de corte conservador en México que garantizara el pago de las deudas, se abstuvo de participar en la política interior mexicana por temor a una reacción militar estadounidense¹⁰². Pese a esto, el gobierno español veía favorablemente el establecimiento de una monarquía católica en México que frenara un posible imperialismo norteamericano¹⁰³.

No fue hasta la derrota de la Confederación cuando Estados Unidos adoptó una actitud activa contra la intervención francesa en México. Ulysses S. Grant, comandante general del Ejército de la Unión¹⁰⁴, era uno de los grandes partidarios de la intervención militar a favor del gobierno liberal, pero la posición conciliadora del secretario de Estado, William H. Seward, impidió la ayuda directa. Aun así, el gobierno norteamericano permitió la venta de armas a las fuerzas liberales. Pese a su política moderada, Seward decidió presionar al gobierno imperial para que pusiera fin a la intervención francesa¹⁰⁵. A principios de 1866, Napoleón III comenzó a retirar progresivamente las tropas y los liberales fueron recuperando terreno hasta que el 19 de junio de 1867 Maximiliano I fue ejecutado.

El paso de la Guerra Civil estadounidense y la Guerra contra la Intervención Francesa generaron una especie de hermanamiento republicano-liberal entre ambas naciones. Cabe señalar que en el origen de este hermanamiento tuvo un papel clave la victoria electoral republicana de 1860, a partir de la cual la administración estadounidense inició un nuevo proyecto de relaciones con México. La economía del norte estadounidense, basada en la

¹⁰² Cortada, XXVII / 3 (México D.F., 1978): 412-415.

¹⁰³ *Idem*.

¹⁰⁴ En Grant, 2018: 173 Ulysses S. Grant, 18º presidente de los Estados Unidos, sostiene que su participación como oficial subalterno en la guerra de 1846-1848 le fue “de gran ventaja” para su futuro.

¹⁰⁵ Terrazas y Basante y Gurza Lavalle, 2012, vol. 1: 445.

industria y la banca, no requería de grandes extensiones de tierra como sí necesitaba la del sur¹⁰⁶. Tras su guerra, Estados Unidos, enfrascado en la Reconstrucción, emergió como principal aliado político-comercial de México¹⁰⁷ y abandonó definitivamente la política agresiva y anexionista que había seguido las décadas anteriores en términos territoriales, pero no en términos mercantiles¹⁰⁸.

4.7. El Porfiriato

La subida de Porfirio Díaz al poder en México no fue inicialmente reconocida por Estados Unidos. Solo el esfuerzo del cuerpo diplomático de Díaz y la estabilidad financiera y política prometida por su gobierno llevaron a ese reconocimiento.

El gobierno de Porfirio Díaz fue instaurando gradualmente un programa de apertura, de liberalización comercial y de integración física, a través de los ferrocarriles, de México con el mercado estadounidense¹⁰⁹. Desde su punto de vista, el establecimiento de un moderno sistema de vías férreas y la conversión de México en un polo de atracción de la inversión extranjera estimularían la economía nacional. El oaxaqueño se sirvió del capital europeo y norteamericano para dos propósitos: la creación de una gran red ferroviaria que surcara todo el país y la modernización de la explotación minera¹¹⁰.

Las concesiones gubernamentales para la construcción de ferrocarriles se entregaron principalmente a firmas estadounidenses, pero se descartaron empresas texanas o californianas por el perjuicio que podían suponer sus intereses para México¹¹¹. De esta manera, Díaz se aseguró de que la red ferroviaria fuera construida por compañías del este de Estados Unidos, muchas de ellas sustentadas por capital inglés.

La política aperturista transformó totalmente la economía del país. A finales del siglo XIX el capital extranjero dominaba los principales sectores productivos (ferrocarriles, minería,

¹⁰⁶ Terrazas y Basante, XIII / 13 (México D.F.): 114.

¹⁰⁷ Riguzzi y de los Ríos, 2012, vol. 2: 51.

¹⁰⁸ Terrazas y Basante, XIII / 13 (México D.F.): 117.

¹⁰⁹ Kuntz Ficker, 2010: 338.

¹¹⁰ Meyer Cossío, I / 4 (México D.F., 1984): 9-10

¹¹¹ Riguzzi y de los Ríos, 2012, vol. 2: 78-79.

banca, petróleo...) y el estadounidense sobrepasaba en importancia al europeo. En 1910 la inversión norteamericana en el país azteca representaba un 38% del total foráneo. Mientras que los británicos mantenían su supremacía en la inversión en Iberoamérica en general, en México no era así, pues el 47,3% de las líneas férreas y el 61,7% de las minas estaban en manos de capital procedente de Estados Unidos¹¹².

Pese al interés en la entrada de capital norteamericano, también había conciencia del peligro que suponía. Porfirio y su gabinete trataron en todo momento de lograr un equilibrio entre la inversión estadounidense y la europea, pero no consiguieron su propósito. Las empresas norteamericanas contaron en todo momento con el respaldo de su gobierno, mientras que las cancillerías europeas tenían muy difícil defender los intereses económicos de sus ciudadanos en territorio mexicano¹¹³. Aun así, el gobierno porfirista, pese a la objeción de Washington, consiguió mantener controladas a las empresas extranjeras en México a través de la doctrina Calvo. Esta cláusula, incluida en todos los contratos realizados por empresas foráneas en el país, las obligaba a realizar sus reclamaciones o demandas siguiendo las directrices de los juzgados del país de residencia.

El desarrollo de las líneas ferroviarias reorientó todo el comercio exterior de México. A principios de la década de 1880 Estados Unidos ya era el principal socio comercial de México¹¹⁴. El progreso de este comercio bilateral permitió a México la explotación de otros recursos más allá de la plata, y conseguir así la tecnología necesaria para la modernización de su base manufacturera¹¹⁵. Indirectamente la economía mexicana se diversificó¹¹⁶.

A lo largo de la década de 1890 tuvo lugar un periodo de recesión en ambas naciones: Estados Unidos sufrió una crisis financiera en 1893, mientras que México hubo de soportar una dura crisis agraria durante 1892. A pesar de que la política comercial estadounidense, supeditada al partido que gobernase en cada momento, fue durante estos años muy proteccionista (arancel McKinley de 1890, arancel de 1897...), el comercio bilateral con

¹¹² Meyer Cossío, I / 4 (México D.F., 1984): 10

¹¹³ *Idem*

¹¹⁴ Riguzzi y de los Ríos, 2012, vol. II: 82-83.

¹¹⁵ *Idem*.

¹¹⁶ México instauró un sistema de crecimiento económico basado principalmente en un sector exportador diversificado, el problema implicaba que este era muy vulnerable ante los altibajos de la economía internacional, en Kuntz Ficker, 2012, vol. 3: 198-201.

México apenas se resintió¹¹⁷. La diversificación de la economía mexicana que tuvo lugar en la década de 1880 permitió sortear las consecuencias del proteccionismo norteamericano.

La monumental dependencia económica mexicana del capital norteamericano se manifestó a partir del estallido de la crisis financiera de 1907 en el país anglosajón. La transmisión de los resultados de esa crisis a México debilitó el régimen de Porfirio, pues la presencia norteamericana era muy importante, salvo en el sector financiero, ya que su restrictiva legislación apenas permitía la expansión de sus bancos en suelo extranjero¹¹⁸. La consiguiente contracción de la economía mexicana llevó a la pérdida de apoyos del gobierno de Díaz en el interior.

En los últimos años del régimen tuvo lugar un resurgir del “patriotismo porfirista”, cuyo objetivo no era otro que el de frenar la expansión estadounidense en México a través de la “diplomacia del dólar”. Los ferrocarriles, la explotación petrolífera y otras ramas fueron ámbitos en los que el gobierno mexicano fue tímidamente desplazando a las empresas estadounidenses en beneficio de compañías mexicanas o europeas (británicas en su mayoría). A pesar de las quejas de la diplomacia norteamericana el gobierno de Díaz no rectificó. Esta política “antiestadounidense” generó malestar entre los círculos empresariales del norte que hasta ese momento habían dirigido sus inversiones en México con plena libertad.

El levantamiento de Francisco I. Madero contra Porfirio Díaz no fue directamente apoyado por la administración del presidente Taft; pero las conexiones de aquel con grupos inversionistas texanos y con ciertos sectores de la prensa norteamericana, así como la política de los últimos años de Díaz con las empresas estadounidenses, generaron en el vecino del norte una visión favorable al cambio de régimen en México.

El interés estadounidense por México durante la Revolución Mexicana que podía propiciar ese cambio se manifestó de diversas formas: intervenciones militares, protestas diplomáticas, amenazas¹¹⁹... La revolución se tornó impredecible para el gobierno estadounidense, lo cual llevó a que la administración del presidente Wilson tratara de encauzarla y controlar sus efectos, tanto sobre México como sobre el país que él gobernaba. Estados Unidos falló en sus intentos de dirigirla según su conveniencia. El fin de la experiencia

¹¹⁷ Riguzzi y de los Ríos, 2012, vol. II: 111,

¹¹⁸ *Ibidem*: 135.

¹¹⁹ Meyer Cossío, I / 4 (México D.F., 1984): 10-11

obligó a Washington a aceptar los cambios que se habían gestado para poder mantener una relación estable con su vecino del sur desde ese instante en adelante.

5. Conclusiones

Son muchas las diferencias entre el mundo hispanoamericano y el anglosajón, desde el desigual sistema legal a la consideración de las libertades individuales ciudadanas. La existencia de una cultura anglosajona fundamentada en principios protestantes y liberales frente a una hispana basada en principios diferentes, como los católicos, era un hecho ya en el siglo XIX. Probablemente desde entonces se originó en el mundo anglosajón una clara conciencia de superioridad sobre la cultura hispana. En cierta manera, ese menosprecio era entendible, ya que, mientras España y las jóvenes repúblicas iberoamericanas se encontraban sumidas en el caos político y el estancamiento económico, Reino Unido y Estados Unidos eran democracias estables con un notable progreso económico.

Los prejuicios raciales y políticos estuvieron, y están, siempre presentes no solo en la relación bilateral entre Estados Unidos y México, sino también en la relación de aquel con el mundo iberoamericano. La consideración de una clase de “raza hispana” ingobernable e incorregible sirvió a la política exterior estadounidense de justificación moral y política. Los intereses ideológicos, políticos y económicos jugaron un papel esencial en el devenir de las relaciones, pero también hay que tener en cuenta el papel de algunos personajes históricos como James K. Polk, Nicholas Trist, Benito Juárez o Porfirio Díaz. La búsqueda de poder, reconocimiento, la ambición... fueron motivos encubiertos pero decisivos en la toma de decisiones en clave geopolítica.

La inestabilidad política, los conflictos regionales y el estancamiento económico de las naciones hispanoamericanas fueron ampliamente aprovechados por Estados Unidos para desarrollar una política intervencionista en Iberoamérica desde el siglo XIX hasta la actualidad. Mientras que México soportó una transición traumática hacia la vida independiente, la estadounidense se caracterizó por una relativa calma e incluso podría considerarse como beneficiosa. Estados Unidos se aprovechó de la inestable situación política mexicana para obtener beneficios que satisficieran y justificaran, en buena medida, su política expansionista.

El crecimiento territorial estadounidense se produjo principalmente a costa de México y este se vio abocado a sufrirlo. La extensísima frontera que ambos compartían, sumada a que el país azteca era el único estado no anglosajón con el que Estados Unidos tenía límites, orientó decisivamente las ansias norteamericanas hacia él. La misma frontera compartida fue sufriendo todo tipo de transformaciones conforme avanzó el siglo XIX, fruto de conflictos militares, adquisiciones territoriales y tratados entre ambas naciones, pasando de ser una frontera móvil e irregular ya desde época virreinal a una firme y estable a finales de la centuria.

La etapa de guerras civiles tuvo efectos claros sobre las relaciones bilaterales entre el país azteca y su vecino del norte. En primer lugar, la expansión estadounidense a costa de territorio mexicano se frenó definitivamente. En segundo término, las relaciones entre Estados Unidos y México mejoraron y dejaron de ser agresivas: la victoria de la Unión y de los liberales respectivamente inició una etapa de mayor entendimiento entre ambos estados. Por último, fruto de la mejora de las relaciones y del fin de la guerra, la frontera adquirió un mayor sentido económico en detrimento del protagonismo militar que había ostentado hasta el momento.

Se podría afirmar que el expansionismo económico estadounidense se impuso al territorial a partir del último tercio del siglo XIX. Estados Unidos se convirtió en una potencia económica que compitió con las naciones europeas por expandir su control sobre las economías nacionales de los países iberoamericanos. Los intereses económicos norteamericanos condicionaron el desarrollo de México desde el comienzo de su empresa inversora, puesto que el país azteca fue el principal receptor de estos capitales.

Las relaciones actuales no solo de los gobiernos, también de las sociedades mexicana y estadounidense están rotundamente afectadas por los hitos que las marcaron durante el siglo XIX. El origen de procesos actuales de enorme relevancia como el problema de la migración mexicana hacia Estados Unidos, la aprobación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte o las sucesivas crisis diplomáticas del siglo XXI puede rastrearse en el periodo decimonónico. El Tratado de Guadalupe-Hidalgo sigue siendo invocado por migrantes mexicanos cuando son detenidos en la frontera, acogiéndose a la protección legal que deriva del mismo.

El futuro de la relación entre ambos estados es incierto: la administración Trump ha tomado decisiones que la han enfriado notablemente como la construcción de un muro

fronterizo, el endurecimiento de la política estadounidense contra la emigración ilegal (militarización de los controles, detenciones...) o las amenazas arancelarias. La llegada de un presidente de carácter conciliador como Manuel López Obrador puede significar una normalización de la relación bilateral. Es capital que esto ocurra, teniendo en cuenta que Estados Unidos es el principal socio comercial de México. La historia compartida de ambos países muestra sus diferencias y desencuentros, pero también la recíproca necesidad intrínseca que les caracteriza. A esta historia común es adonde deben mirar los líderes políticos para diseñar la relación tanto actual como futura.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaraz, Ramón, Barreiro, Alejo, Castilla, José María, Escalante, Félix María, Iglesias, José María, Muñoz, Manuel, Ortiz, Ramón, Payno, Manuel, Prieto, Guillermo, Ramírez, Ignacio, Saborío, Napoleón, Schiafino, Francisco, Segura, Francisco, Torrescano, Pablo María, Urquidi, Francisco, *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*, México D.F., Siglo XXI Editores, 1980.
- Argudín, María Luna, “Las claves del periodo”, María Luna Argudín (coord.), *México. Tomo 2: 1830/1880. La construcción nacional*, Madrid, Fundación Mapfre y Santillana Ediciones Generales, 2012.
- Becker y González, Jerónimo, *Historia política y diplomática: desde la independencia de los Estados Unidos hasta nuestros días (1776-1895)*, Madrid, Librería de Antonino Romero, 1897.
- Bemis, Samuel Flagg, *Pinckney's treaty: America's advantage from Europe's distress, 1783-1800*, New Haven, Yale University Press, 1960.
- Bosch García, Carlos, *Problemas diplomáticos del México independiente*, México D.F., Colegio de México, 1947.
- Bosch García, Carlos, *Documentos de la relación de México con los Estados Unidos. Volumen 2, Butler en persecución de la provincia de Texas: (31 de diciembre de 1829-29 mayo de 1836)*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.
- Brent, Robert A., “Reaction in the United States to Nicholas Trist's mission to Mexico”, *Revista de Historia de América*, 35-36 (México D.F., 1953): 105-118.
- Carreño y Escudero, Alberto María, *La diplomacia extraordinaria entre México y Estados Unidos, 1789-1947*, México D.F., Editorial Jus, 1951.
- Carreño y Escudero, Alberto María, *México y los Estados Unidos de América; apuntaciones para la historia del acrecentamiento territorial de los Estados Unidos a costa de México desde la época colonial hasta nuestros días*, México D.F., Editorial Jus, 1962.
- Coatsworth, John H., *Los orígenes del atraso: nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*, México D.F., Alianza Editorial Mexicana, 1990.

- Connell Smith, Gordon, *El sistema interamericano*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1971.
- Cortada, James W., “España y Estados Unidos ante la cuestión mexicana: 1855-1865”, *Historia Mexicana*, XXVII / 3 (México D.F., 1978): 387-426.
- De la Reza, Germán A., “¿Panamericanismo o Hispanoamericanismo? Los antecedentes formativos del Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826”, *Revista de Historia de América*, 147 (México D.F., 2012): 9-30.
- Grant, Ulysses S., *Memorias, 1ª Parte: La Guerra de México (1846-1848)*, Zaragoza, HRM Ediciones, 2018.
- Horsman, Reginald, *La raza y el destino manifiesto: orígenes del anglosajonismo racial norteamericano*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Johnson, Paul, *Estados Unidos: la historia*, Madrid, Ediciones Barataria, 2001.
- Kerber Palma, Víctor, *El interés nacional en Lucas Alamán y los orígenes de una política exterior de principios*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2015.
- Kuntz Ficker, Sandra, “Historia general de México: de la colonia a nuestros días”, Sandra Kuntz Ficker (coord.), *De las reformas liberales a la Gran Depresión, 1856-1929*, México D.F., Colegio de México, 2010: 305-352.
- Kuntz Ficker, Sandra, “El proceso económico”, Sandra Kuntz Ficker (coord.), *México. Tomo 3: 1880/1930. La apertura al mundo*, Madrid, Fundación Mapfre y Santillana Ediciones Generales, 2012.
- Lamar, Curt, “Genesis of Mexican-United States Diplomacy: A critical analysis of the Alaman-Poinsett Confrontation, 1825”, *The Americas*, XXXVIII / 1 (Washington D.C., 1981): 87-110.
- Meyer Cossío, Lorenzo, “México-Estados Unidos. Las etapas de una relación difícil”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, I / 4 (México D.F., 1984): 8-15.
- Morales Padrón, Francisco, *Historia de unas relaciones difíciles (EEUU-América española)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1987.

- Moyano Pahissa, Ángela, *México y Estados Unidos: Orígenes de una relación, 1819-1861*, Mexico D.F., Secretaria de Educación Pública, 1987.
- Ortega Soto, Marta, “Breve descripción del sistema misional de Alta California 1769-1845”, *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 67 (México D.F., 2009): 199-223.
- Pérez López-Portillo, Raúl, *Historia breve de México*, Madrid, Ediciones Sílex, 2012.
- Pérez Toledo, Sonia, “Población y sociedad”, María Luna Argudín (coord.), *México. Tomo 2: 1830/1880. La construcción nacional*, Madrid, Fundación Mapfre y Santillana Ediciones Generales, 2012.
- Perkins, Bradford, *The Cambridge History of American Foreign Relations: Volume I: The Creation of a Republican Empire, 1776-1865*, Cambridge, Cambridge University Press 1993.
- Perkins, Dexter, “La Doctrina Monroe (1823), de James Monroe”, Daniel J. Boorstin (comp.), *Compendio histórico de los Estados Unidos. Un recorrido por sus documentos fundamentales*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997: 211-216.
- Price, Glenn W., *Los orígenes de la guerra con México: la intriga Polk-Stockton*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Revel Mouroz, Jean, “La frontera México-Estados Unidos: mexicanización e internacionalización”, *Estudios fronterizos*, I / 4-5 (Mexicali, 1984): 11-29.
- Ribes Iborra, Vicente, *Ambiciones estadounidenses sobre la provincia novohispana de Texas*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.
- Riguzzi, Paolo y de los Ríos, Patricia, *Las relaciones México-Estados Unidos: 1756-2010. Volumen II: ¿Destino no manifiesto?, 1867-2010*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.
- Sánchez Moreno, Francisco Javier, “Las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y las Independencias Nacionales en América”, Antonio Colomer Viadel (ed.), *La frontera del Río Grande en el proceso de independencia y construcción nacional mexicano*, Valencia, Universitat Politècnica de Valencia, 2011: 359-376.

- Schoonover, Thomas, “El algodón mexicano y la guerra civil norteamericana”, *Historia Mexicana*, XXIII / 3 (México D.F., 1974): 483-506.
- Sobarzo Loaiza, Alejandro, *Deber y conciencia: Nicolás Trist, el negociador norteamericano en la Guerra del 47*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Terrazas y Basante, Marcela, “Hacia una nueva frontera. Baja California en los proyectos expansionistas norteamericanos, 1846-1865.” *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, XIII / 13 (México D.F., 1990): 105-117.
- Terrazas y Basante, Marcela y Gurza Lavalle, Gerardo, *Las relaciones México-Estados Unidos: 1756-2010. Volumen I: Imperios, repúblicas y pueblos en pugna por el territorio, 1756-1867*, México D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.
- Vázquez, Josefina Zoraida, “México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)”, Josefina Zoraida Vázquez (ed.), *México y la guerra con Estados Unidos*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1997: 17-46.
- Villaseñor y Villaseñor, Alejandro, *Antón Lizardo; El tratado de MacLane-Ocampo; El brindis del desierto*, México D.F., Editorial Jus, 1962.
- Weber, David J., *La frontera norte de México, 1821-1846: el sudoeste norteamericano en su época mexicana*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Zuleta, María Cecilia, “México en el mundo”, María Luna Argudín (coord.), *México. Tomo 2: 1830/1880. La construcción nacional*, Madrid, Fundación Mapfre y Santillana Ediciones Generales, 2012.

ANEXO

Anexo 1. Treaty of Amity, Settlement, and Limits Between the United States of America and His Catholic Majesty (Tratado Adams-Onís de 1819)¹²⁰

The United States of America and His Catholic Majesty, desiring to consolidate, on a permanent basis, the friendship and good correspondence which happily prevails between the two parties, have determined to settle and terminate all their differences and pretensions, by a treaty, which shall designate, with precision, the limits of their respective bordering territories in North America.

With this intention the President of the United States has furnished with their full powers John Quincy Adams, Secretary of State of the said United States; and His Catholic Majesty has appointed the Most Excellent Lord Don Luis De Onis, Gonzales, Lopez y Vara, Lord of the Town of Rayaces, Perpetual Regidor of the Corporation of the city of Salamanca, Knight Grand Cross of the Royal American Order of Isabella the Catholic, decorated with the Lys of La Vendee, Knight Pensioner of the Royal and Distinguished Spanish Order of Charles the Third, Member of the Supreme Assembly of the said Royal Order; of the Council of His Catholic Majesty; his Secretary, with Exercise of Decrees, and His Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary near the United States of America.

And the said Plenipotentiaries, after having exchanged their powers, have agreed upon and concluded the following articles:

ARTICLE I

There shall be a firm and inviolable peace and sincere friendship between the United States and their citizens and His Catholic Majesty, his successors and subjects, without exception of persons or places.

¹²⁰ Yale Law School. The Avalon Project: Documents in Law, History and Diplomacy. <https://avalon.law.yale.edu/19th_century/sp1819.asp> [Consulta: 7 de julio de 2019]

ARTICLE II

His Catholic Majesty cedes to the United States, in full property and sovereignty, all the territories which belong to him, situated to the eastward of the Mississippi, known by the name of East and West Florida. The adjacent islands dependent on said provinces, all public lots and squares, vacant lands, public edifices, fortifications, barracks, and other buildings, which are not private property, archives and documents, which relate directly to the property and sovereignty of said provinces, are included in this article. The said archives and documents shall be left in possession of the commissaries or officers of the United States, duly authorized to receive them.

ARTICLE III

The boundary-line between the two countries, west of the Mississippi, shall begin on the Gulph of Mexico, at the mouth of the river Sabine, in the sea, continuing north, along the western bank of that river, to the 32d degree of latitude; thence, by a line due north, to the degree of latitude where it strikes the Rio Roxo of Nachitoches, or Red River; then following the course of the Rio Roxo westward, to the degree of longitude 100 west from London and 23 from Washington; then, crossing the said Red River, and running thence, by a line due north, to the river Arkansas; thence, following the course of the southern bank of the Arkansas, to its source, in latitude 42 north; and thence, by that parallel of latitude, to the South Sea. The whole being as laid down in Melish's map of the United States, published at Philadelphia, improved to the first of January, 1818. But if the source of the Arkansas River shall be found to fall north or south of latitude 42, then the line shall run from the said source due south or north, as the case may be, till it meets the said parallel of latitude 42, and thence, along the said parallel, to the South Sea: All the islands in the Sabine, and the said Red and Arkansas Rivers, throughout the course thus described. to belong to the United States; but the use of the waters, and the navigation of the Sabine to the sea, and of the said rivers Roxo and Arkansas, throughout the extent of the said boundary, on their respective banks, shall be common to the respective inhabitants of both nations.

The two high contracting parties agree to cede and renounce all their rights, claims, and pretensions to the territories described by the said line, that is to say: The United States hereby

cede to His Catholic Majesty, and renounce forever, all their rights, claims, and pretensions, to the territories lying west and south of the above-described line; and, in like manner, His Catholic Majesty cedes to the said United States all his rights, claims, and pretensions to any territories east and north of the said line, and for himself, his heirs, and successors, renounces all claim to the said territories forever.

ARTICLE IV

To fix this line with more precision, and to place the landmarks which shall designate exactly the limits of both nations, each of the contracting parties shall appoint a Commissioner and a surveyor, who shall meet before the termination of one year from the date of the ratification of this treaty at Nachitoches, on the Red River, and proceed to run and mark the said line, from the mouth of the Sabine to the Red River, and from the Red River to the river Arkansas, and to ascertain the latitude of the source of the said river Arkansas, in conformity to what is above agreed upon and stipulated and the line of latitude 42, to the South Sea: they shall make out plans, and keep journals of their proceedings, and the result agreed upon by them shall be considered as part of this treaty, and shall have the same force as if it were inserted therein. The two Governments will amicably agree respecting the necessary articles to be furnished to those persons, and also as to their respective escorts, should such be deemed necessary.

ARTICLE V

The inhabitants of the ceded territories shall be secured in the free exercise of their religion, without any restriction; and all those who may desire to remove to the Spanish dominions shall be permitted to sell or export their effects, at any time whatever, without being subject, in either case, to duties.

ARTICLE VI

The inhabitants of the territories which His Catholic Majesty cedes to the United States, by this treaty, shall be incorporated in the Union of the United States as soon as may be consistent with the principles of the Federal Constitution, and admitted to the enjoyment of all the privileges, rights, and immunities of the citizens of the United States.

ARTICLE VII

The officers and troops of His Catholic Majesty, in the territories hereby ceded by him to the United States, shall be withdrawn, and possession of the places occupied by them shall be given within six months after the exchange of the ratifications of this treaty, or sooner if possible, by the officers of His Catholic Majesty to the commissioners or officers of the United States duly appointed to receive them; and the United States shall furnish the transports and escort necessary to convey the Spanish officers and troops and their baggage to the Havana.

ARTICLE VIII

All the grants of land made before the 24th of January, 1818, by His Catholic Majesty, or by his lawful authorities, in the said territories ceded by His Majesty to the United States, shall be ratified and confirmed to the persons in possession of the lands, to the same extent that the same grants would be valid if the territories had remained under the dominion of His Catholic Majesty. But the owners in possession of such lands, who, by reason of the recent circumstances of the Spanish nation, and the revolutions in Europe, have been prevented from fulfilling all the conditions of their grants, shall complete them within the terms limited in the same, respectively, from the date of this treaty; in default of which the said grants shall be null and void. All grants made since the said 24th of January, 1818, when the first proposal, on the part of His Catholic Majesty, for the cession of the Floridas was made, are hereby declared and agreed to be null and void.

ARTICLE IX

The two high contracting parties, animated with the most earnest desire of conciliation, and with the object of putting an end to all the differences which have existed between them, and of confirming the good understanding which they wish to be forever maintained between them, reciprocally renounce all claims for damages or injuries which they, themselves, as well as their respective citizens and subjects, may have suffered until the time of signing this treaty.

The renunciation of the United States will extend to all the injuries mentioned in the convention of the 11th of August, 1802.

2. To all claims on account of prizes made by French privateers, and condemned by French Consuls, within the territory and jurisdiction of Spain.

3. To all claims of indemnities on account of the suspension of the right of deposit at New Orleans in 1802.

4. To all claims of citizens of the United States upon the Government of Spain, arising from the unlawful seizures at sea, and in the ports and territories of Spain, or the Spanish colonies.

5. To all claims of citizens of the United States upon the Spanish Government, statements of which, soliciting the interposition of the Government of the United States have been presented to the Department of State, or to the Minister of the United States in Spain, the date of the convention of 1802 and until the signature of this treaty.

The renunciation of His Catholic Majesty extends-

1. To all the injuries mentioned in the convention of the 11th of August, 1802.

2. To the sums which His Catholic Majesty advanced for the return of Captain Pike from the Provincias Internas

3. To all injuries caused by the expedition of Miranda, that was fitted out and equipped at New York.

4. To all claims of Spanish subjects upon the Government of the United States arising from unlawful seizures at sea, or within the ports and territorial Jurisdiction of the United States.

Finally, to all the claims of subjects of His Catholic Majesty upon the Government of the United States in which the interposition of his Catholic Majesty's Government has been solicited, before the date of this treaty and since the date of the convention of 1802, or which may have been made to the department of foreign affairs of His Majesty, or to his Minister of the United States

And the high contracting parties, respectively, renounce all claim to indemnities for any of the recent events or transactions of their respective commanders and officers in the Floridas.

The United States will cause satisfaction to be made for the injuries, if any, which, by process of law, shall be established to have been suffered by the Spanish officers, and individual Spanish inhabitants, by the late operations of the American Army in Florida.

ARTICLE X

The convention entered into between the two Governments, on the 11th of August, 1802, the ratifications of which were exchanged the 21st December, 1818, is annulled.

ARTICLE XI

The United States, exonerating Spain from all demands in future, on account of the claims of their citizens to which the renunciations herein contained extend, and considering them entirely cancelled, undertake to make satisfaction for the same, to an amount not exceeding five millions of dollars. To ascertain the full amount and validity of those claims, a commission, to consist of three Commissioners, citizens of the United States, shall be appointed by the President, by and with the advice and consent of the Senate, which commission shall meet at the city of Washington, and, within the space of three years from the time of their first meeting, shall receive, examine, and decide upon the amount and validity of all the claims included within the descriptions above mentioned. The said Commissioners shall take an oath or affirmation, to be entered on the record of their proceedings, for the faithful and diligent discharge of their duties; and, in case of the death, sickness, or necessary absence of any such Commissioner, his place may be supplied by the appointment, as aforesaid, or by the President of the United States, during the recess of the Senate, of another Commissioner in his stead.

The said Commissioners shall be authorized to hear and examine, on oath, every question relative to the said claims, and to receive all suitable authentic testimony concerning the same. And the Spanish Government shall furnish all such documents and elucidations as may be in their possession, for the adjustment of the said claims, according to the principles of justice, the laws of nations, and the stipulations of the treaty between the two parties of 27th

October, 1795; the said documents to be specified. when demanded, at the instance of the said Commissioners.

The payment of such claims as may be admitted and adjusted by the said Commissioners, or the major part of them, to an amount not exceeding five millions of dollars, shall be made by the United States, either immediately at their Treasury, or by the creation of stock, bearing an interest of six per cent. per annum, payable from the proceeds of sales of public lands within the territories hereby ceded to the United States, or in such other manner as the Congress of the United States may prescribe by law.

The records of the proceedings of the said Commissioners, together with the vouchers and documents produced before them, relative to the claims to be adjusted and decided upon by them, shall, after the close of their transactions, be deposited in the Department of State of the United States; and copies of them, or any part of them, shall be furnished to the Spanish Government, if required' at the demand of the Spanish Minister in the United States.

ARTICLE XII

The treaty of limits and navigation, of 1795, remains confirmed in all and each one of its articles excepting the 2, 3, 4, 21, and the second clause of the 22d article, which, having been altered by this treaty, or having received their entire execution, are no longer valid.

With respect to the 15th article of the same treaty of friendship, limits, and navigation of 1795, in which it is stipulated that the flag shall cover the property, the two high contracting parties agree that this shall be so understood with respect to those powers who recognize this principle; but if either of the two contracting parties shall be at war with a third party, and the other neutral, the flag of the neutral shall cover the property of enemies whose government acknowledge this principle, and not of others.

ARTICLE XIII

Both contracting parties, wishing to favor their mutual commerce, by affording in their ports every necessary assistance to their respective merchant-vessels, have agreed that the sailors who shall desert from their vessels in the ports of the other, shall be arrested and delivered up, at the instance of the consul, who shall prove, nevertheless, that the deserters

belonged to the vessels that claimed them, exhibiting the document that is customary in their nation: that is to say, the American Consul in a Spanish port shall exhibit the document known lay the name of articles, and the Spanish Consul in American ports the roll of the vessel; and if the name of the deserter or deserters are claimed shall appear in the one or the other, they shall be arrested, held in custody, and delivered to the vessel to which they shall belong.

ARTICLE XIV

The United States hereby certify that they have not received any compensation from France for the injuries they suffered from her privateers, Consuls, and tribunals on the coasts and in the ports of Spain, for the satisfaction of which provision is made by this treaty; and they will present an authentic statement of the prizes made, and of their true value, that Spain may avail herself of the same in such manner as she may deem just and proper.

ARTICLE XV

The United States, to give to His Catholic Majesty a proof of their desire to cement the relations of amity subsisting between the two nations, and to favor the commerce of the subjects of His Catholic Majesty, agree that Spanish vessels, coming laden only with productions of Spanish growth or manufactures, directly from the ports of Spain, or of her colonies, shall be admitted, for the term of twelve years, to the ports of Pensacola and St. Augustine, in the Floridas, without paying other or higher duties on their cargoes, or of tonnage, than will be paid by the vessels of the United States. During the said term no other nation shall enjoy the same privileges within the ceded territories. The twelve years shall commence three months after the exchange of the ratifications of this treaty.

ARTICLE XVI

The present treaty shall be ratified in due form, by the contracting parties, and the ratifications shall be exchanged in six months from this time, or sooner if possible.

In witness whereof we, the underwritten Plenipotentiaries of the United States of America and of His Catholic Majesty, have signed, by virtue of our powers, the present treaty of amity, settlement, and limits, and have thereunto affixed our seals, respectively.

Done at Washington this twenty-second day of February, one thousand eight hundred and nineteen.

JOHN QUINCY ADAMS. [L. S.]

LUIS DE ONIS. [L. S.]

Anexo 2. Treaty of Peace, Friendship, Limits, and Settlement Between the United States of America and the United Mexican States (Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848)¹²¹

IN THE NAME OF ALMIGHTY GOD

The United States of America and the United Mexican States animated by a sincere desire to put an end to the calamities of the war which unhappily exists between the two Republics and to establish Upon a solid basis relations of peace and friendship, which shall confer reciprocal benefits upon the citizens of both, and assure the concord, harmony, and mutual confidence wherein the two people should live, as good neighbors have for that purpose appointed their respective plenipotentiaries, that is to say: The President of the United States has appointed Nicholas P. Trist, a citizen of the United States, and the President of the Mexican Republic has appointed Don Luis Gonzaga Cuevas, Don Bernardo Couto, and Don Miguel Atristain, citizens of the said Republic; Who, after a reciprocal communication of their respective full powers, have, under the protection of Almighty God, the author of peace, arranged, agreed upon, and signed the following: Treaty of Peace, Friendship, Limits, and Settlement between the United States of America and the Mexican Republic.

ARTICLE I

There shall be firm and universal peace between the United States of America and the Mexican Republic, and between their respective countries, territories, cities, towns, and people, without exception of places or persons.

¹²¹ Yale Law School. The Avalon Project: Documents in Law, History and Diplomacy. <https://avalon.law.yale.edu/19th_century/guadhida.asp> [Consulta: 7 de julio de 2019]

ARTICLE II

Immediately upon the signature of this treaty, a convention shall be entered into between a commissioner or commissioners appointed by the General-in-chief of the forces of the United States, and such as may be appointed by the Mexican Government, to the end that a provisional suspension of hostilities shall take place, and that, in the places occupied by the said forces, constitutional order may be reestablished, as regards the political, administrative, and judicial branches, so far as this shall be permitted by the circumstances of military occupation.

ARTICLE III

Immediately upon the ratification of the present treaty by the Government of the United States, orders shall be transmitted to the commanders of their land and naval forces, requiring the latter (provided this treaty shall then have been ratified by the Government of the Mexican Republic, and the ratifications exchanged) immediately to desist from blockading any Mexican ports and requiring the former (under the same condition) to commence, at the earliest moment practicable, withdrawing all troops of the United States then in the interior of the Mexican Republic, to points that shall be selected by common agreement, at a distance from the seaports not exceeding thirty leagues; and such evacuation of the interior of the Republic shall be completed with the least possible delay; the Mexican Government hereby binding itself to afford every facility in its power for rendering the same convenient to the troops, on their march and in their new positions, and for promoting a good understanding between them and the inhabitants. In like manner orders shall be despatched to the persons in charge of the custom houses at all ports occupied by the forces of the United States, requiring them (under the same condition) immediately to deliver possession of the same to the persons authorized by the Mexican Government to receive it, together with all bonds and evidences of debt for duties on importations and on exportations, not yet fallen due. Moreover, a faithful and exact account shall be made out, showing the entire amount of all duties on imports and on exports, collected at such custom-houses, or elsewhere in Mexico, by authority of the United States, from and after the day of ratification of this treaty by the Government of the Mexican Republic; and also an account of the cost of collection; and such entire amount, deducting only the cost of collection, shall be delivered to the Mexican Government, at the city of Mexico, within three months after the exchange of ratifications.

The evacuation of the capital of the Mexican Republic by the troops of the United States, in virtue of the above stipulation, shall be completed in one month after the orders there stipulated for shall have been received by the commander of said troops, or sooner if possible.

ARTICLE IV

Immediately after the exchange of ratifications of the present treaty all castles, forts, territories, places, and possessions, which have been taken or occupied by the forces of the United States during the present war, within the limits of the Mexican Republic, as about to be established by the following article, shall be definitely restored to the said Republic, together with all the artillery, arms, apparatus of war, munitions, and other public property, which were in the said castles and forts when captured, and which shall remain there at the time when this treaty shall be duly ratified by the Government of the Mexican Republic. To this end, immediately upon the signature of this treaty, orders shall be despatched to the American officers commanding such castles and forts, securing against the removal or destruction of any such artillery, arms, apparatus of war, munitions, or other public property. The city of Mexico, within the inner line of intrenchments surrounding the said city, is comprehended in the above stipulation, as regards the restoration of artillery, apparatus of war, & c.

The final evacuation of the territory of the Mexican Republic, by the forces of the United States, shall be completed in three months from the said exchange of ratifications, or sooner if possible; the Mexican Government hereby engaging, as in the foregoing article to use all means in its power for facilitating such evacuation, and rendering it convenient to the troops, and for promoting a good understanding between them and the inhabitants.

If, however, the ratification of this treaty by both parties should not take place in time to allow the embarkation of the troops of the United States to be completed before the commencement of the sickly season, at the Mexican ports on the Gulf of Mexico, in such case a friendly arrangement shall be entered into between the General-in-Chief of the said troops and the Mexican Government, whereby healthy and otherwise suitable places, at a distance from the ports not exceeding thirty leagues, shall be designated for the residence of such troops as may not yet have embarked, until the return of the healthy season. And the space of time

here referred to as, comprehending the sickly season shall be understood to extend from the first day of May to the first day of November.

All prisoners of war taken on either side, on land or on sea, shall be restored as soon as practicable after the exchange of ratifications of this treaty. It is also agreed that if any Mexicans should now be held as captives by any savage tribe within the limits of the United States, as about to be established by the following article, the Government of the said United States will exact the release of such captives and cause them to be restored to their country.

ARTICLE V

The boundary line between the two Republics shall commence in the Gulf of Mexico, three leagues from land, opposite the mouth of the Rio Grande, otherwise called Rio Bravo del Norte, or Opposite the mouth of its deepest branch, if it should have more than one branch emptying directly into the sea; from thence up the middle of that river, following the deepest channel, where it has more than one, to the point where it strikes the southern boundary of New Mexico; thence, westwardly, along the whole southern boundary of New Mexico (which runs north of the town called Paso) to its western termination; thence, northward, along the western line of New Mexico, until it intersects the first branch of the river Gila; (or if it should not intersect any branch of that river, then to the point on the said line nearest to such branch, and thence in a direct line to the same); thence down the middle of the said branch and of the said river, until it empties into the Rio Colorado; thence across the Rio Colorado, following the division line between Upper and Lower California, to the Pacific Ocean.

The southern and western limits of New Mexico, mentioned in the article, are those laid down in the map entitled "Map of the United Mexican States, as organized and defined by various acts of the Congress of said republic, and constructed according to the best authorities. Revised edition. Published at New York, in 1847, by J. Disturnell," of which map a copy is added to this treaty, bearing the signatures and seals of the undersigned Plenipotentiaries. And, in order to preclude all difficulty in tracing upon the ground the limit separating Upper from Lower California, it is agreed that the said limit shall consist of a straight line drawn from the middle of the Rio Gila, where it unites with the Colorado, to a point on the coast of the Pacific Ocean, distant one marine league due south of the southernmost point of the port of San Diego,

according to the plan of said port made in the year 1782 by Don Juan Pantoja, second sailing-master of the Spanish fleet, and published at Madrid in the year 1802, in the atlas to the voyage of the schooners Sutil and Mexicana; of which plan a copy is hereunto added, signed and sealed by the respective Plenipotentiaries.

In order to designate the boundary line with due precision, upon authoritative maps, and to establish upon the ground land-marks which shall show the limits of both republics, as described in the present article, the two Governments shall each appoint a commissioner and a surveyor, who, before the expiration of one year from the date of the exchange of ratifications of this treaty, shall meet at the port of San Diego, and proceed to run and mark the said boundary in its whole course to the mouth of the Rio Bravo del Norte. They shall keep journals and make out plans of their operations; and the result agreed upon by them shall be deemed a part of this treaty, and shall have the same force as if it were inserted therein. The two Governments will amicably agree regarding what may be necessary to these persons, and also as to their respective escorts, should such be necessary.

The boundary line established by this article shall be religiously respected by each of the two republics, and no change shall ever be made therein, except by the express and free consent of both nations, lawfully given by the General Government of each, in conformity with its own constitution.

ARTICLE VI

The vessels and citizens of the United States shall, in all time, have a free and uninterrupted passage by the Gulf of California, and by the river Colorado below its confluence with the Gila, to and from their possessions situated north of the boundary line defined in the preceding article; it being understood that this passage is to be by navigating the Gulf of California and the river Colorado, and not by land, without the express consent of the Mexican Government.

If, by the examinations which may be made, it should be ascertained to be practicable and advantageous to construct a road, canal, or railway, which should in whole or in part run upon the river Gila, or upon its right or its left bank, within the space of one marine league from

either margin of the river, the Governments of both republics will form an agreement regarding its construction, in order that it may serve equally for the use and advantage of both countries.

ARTICLE VII

The river Gila, and the part of the Rio Bravo del Norte lying below the southern boundary of New Mexico, being, agreeably to the fifth article, divided in the middle between the two republics, the navigation of the Gila and of the Bravo below said boundary shall be free and common to the vessels and citizens of both countries; and neither shall, without the consent of the other, construct any work that may impede or interrupt, in whole or in part, the exercise of this right; not even for the purpose of favoring new methods of navigation. Nor shall any tax or contribution, under any denomination or title, be levied upon vessels or persons navigating the same or upon merchandise or effects transported thereon, except in the case of landing upon one of their shores. If, for the purpose of making the said rivers navigable, or for maintaining them in such state, it should be necessary or advantageous to establish any tax or contribution, this shall not be done without the consent of both Governments.

The stipulations contained in the present article shall not impair the territorial rights of either republic within its established limits.

ARTICLE VIII

Mexicans now established in territories previously belonging to Mexico, and which remain for the future within the limits of the United States, as defined by the present treaty, shall be free to continue where they now reside, or to remove at any time to the Mexican Republic, retaining the property which they possess in the said territories, or disposing thereof, and removing the proceeds wherever they please, without their being subjected, on this account, to any contribution, tax, or charge whatever.

Those who shall prefer to remain in the said territories may either retain the title and rights of Mexican citizens, or acquire those of citizens of the United States. But they shall be under the obligation to make their election within one year from the date of the exchange of ratifications of this treaty; and those who shall remain in the said territories after the expiration

of that year, without having declared their intention to retain the character of Mexicans, shall be considered to have elected to become citizens of the United States.

In the said territories, property of every kind, now belonging to Mexicans not established there, shall be inviolably respected. The present owners, the heirs of these, and all Mexicans who may hereafter acquire said property by contract, shall enjoy with respect to it guarantees equally ample as if the same belonged to citizens of the United States.

ARTICLE IX

The Mexicans who, in the territories aforesaid, shall not preserve the character of citizens of the Mexican Republic, conformably with what is stipulated in the preceding article, shall be incorporated into the Union of the United States. and be admitted at the proper time (to be judged of by the Congress of the United States) to the enjoyment of all the rights of citizens of the United States, according to the principles of the Constitution; and in the mean time, shall be maintained and protected in the free enjoyment of their liberty and property, and secured in the free exercise of their religion without; restriction.

ARTICLE X

[Stricken out]

Article XI

Considering that a great part of the territories, which, by the present treaty, are to be comprehended for the future within the limits of the United States, is now occupied by savage tribes, who will hereafter be under the exclusive control of the Government of the United States, and whose incursions within the territory of Mexico would be prejudicial in the extreme, it is solemnly agreed that all such incursions shall be forcibly restrained by the Government of the United States whensoever this may be necessary; and that when they cannot be prevented, they shall be punished by the said Government, and satisfaction for the same shall be exacted all in the same way, and with equal diligence and energy, as if the same incursions were meditated or committed within its own territory, against its own citizens.

It shall not be lawful, under any pretext whatever, for any inhabitant of the United States to purchase or acquire any Mexican, or any foreigner residing in Mexico, who may have been captured by Indians inhabiting the territory of either of the two republics; nor to purchase or acquire horses, mules, cattle, or property of any kind, stolen within Mexican territory by such Indians.

And in the event of any person or persons, captured within Mexican territory by Indians, being carried into the territory of the United States, the Government of the latter engages and binds itself, in the most solemn manner, so soon as it shall know of such captives being within its territory, and shall be able so to do, through the faithful exercise of its influence and power, to rescue them and return them to their country. or deliver them to the agent or representative of the Mexican Government. The Mexican authorities will, as far as practicable, give to the Government of the United States notice of such captures; and its agents shall pay the expenses incurred in the maintenance and transmission of the rescued captives; who, in the mean time, shall be treated with the utmost hospitality by the American authorities at the place where they may be. But if the Government of the United States, before receiving such notice from Mexico, should obtain intelligence, through any other channel, of the existence of Mexican captives within its territory, it will proceed forthwith to effect their release and delivery to the Mexican agent, as above stipulated.

For the purpose of giving to these stipulations the fullest possible efficacy, thereby affording the security and redress demanded by their true spirit and intent, the Government of the United States will now and hereafter pass, without unnecessary delay, and always vigilantly enforce, such laws as the nature of the subject may require. And, finally, the sacredness of this obligation shall never be lost sight of by the said Government, when providing for the removal of the Indians from any portion of the said territories, or for its being settled by citizens of the United States; but, on the contrary, special care shall then be taken not to place its Indian occupants under the necessity of seeking new homes, by committing those invasions which the United States have solemnly obliged themselves to restrain.

ARTICLE XII

In consideration of the extension acquired by the boundaries of the United States, as defined in the fifth article of the present treaty, the Government of the United States engages to pay to that of the Mexican Republic the sum of fifteen millions of dollars.

Immediately after the treaty shall have been duly ratified by the Government of the Mexican Republic, the sum of three millions of dollars shall be paid to the said Government by that of the United States, at the city of Mexico, in the gold or silver coin of Mexico. The remaining twelve millions of dollars shall be paid at the same place, and in the same coin, in annual installments of three millions of dollars each, together with interest on the same at the rate of six per centum per annum. This interest shall begin to run upon the whole sum of twelve millions from the day of the ratification of the present treaty by--the Mexican Government, and the first of the installments shall be paid--at the expiration of one year from the same day. Together with each annual installment, as it falls due, the whole interest accruing on such installment from the beginning shall also be paid.

ARTICLE XIII

The United States engage, moreover, to assume and pay to the claimants all the amounts now due them, and those hereafter to become due, by reason of the claims already liquidated and decided against the Mexican Republic, under the conventions between the two republics severally concluded on the eleventh day of April, eighteen hundred and thirty-nine, and on the thirtieth day of January, eighteen hundred and forty-three; so that the Mexican Republic shall be absolutely exempt, for the future, from all expense whatever on account of the said claims.

ARTICLE XIV

The United States do furthermore discharge the Mexican Republic from all claims of citizens of the United States, not heretofore decided against the Mexican Government, which may have arisen previously to the date of the signature of this treaty; which discharge shall be final and perpetual, whether the said claims be rejected or be allowed by the board of commissioners provided for in the following article, and whatever shall be the total amount of those allowed.

ARTICLE XV

The United States, exonerating Mexico from all demands on account of the claims of their citizens mentioned in the preceding article, and considering them entirely and forever canceled, whatever their amount may be, undertake to make satisfaction for the same, to an amount not exceeding three and one-quarter millions of dollars. To ascertain the validity and amount of those claims, a board of commissioners shall be established by the Government of the United States, whose awards shall be final and conclusive; provided that, in deciding upon the validity of each claim, the board shall be guided and governed by the principles and rules of decision prescribed by the first and fifth articles of the unratified convention, concluded at the city of Mexico on the twentieth day of November, one thousand eight hundred and forty-three; and in no case shall an award be made in favour of any claim not embraced by these principles and rules.

If, in the opinion of the said board of commissioners or of the claimants, any books, records, or documents, in the possession or power of the Government of the Mexican Republic, shall be deemed necessary to the just decision of any claim, the commissioners, or the claimants through them, shall, within such period as Congress may designate, make an application in writing for the same, addressed to the Mexican Minister of Foreign Affairs, to be transmitted by the Secretary of State of the United States; and the Mexican Government engages, at the earliest possible moment after the receipt of such demand, to cause any of the books, records, or documents so specified, which shall be in their possession or power (or authenticated copies or extracts of the same), to be transmitted to the said Secretary of State, who shall immediately deliver them over to the said board of commissioners; provided that no such application shall be made by or at the instance of any claimant, until the facts which it is expected to prove by such books, records, or documents, shall have been stated under oath or affirmation.

ARTICLE XVI

Each of the contracting parties reserves to itself the entire right to fortify whatever point within its territory it may judge proper so to fortify for its security.

ARTICLE XVII

The treaty of amity, commerce, and navigation, concluded at the city of Mexico, on the fifth day of April, A. D. 1831, between the United States of America and the United Mexican States, except the additional article, and except so far as the stipulations of the said treaty may be incompatible with any stipulation contained in the present treaty, is hereby revived for the period of eight years from the day of the exchange of ratifications of this treaty, with the same force and virtue as if incorporated therein; it being understood that each of the contracting parties reserves to itself the right, at any time after the said period of eight years shall have expired, to terminate the same by giving one year's notice of such intention to the other party.

ARTICLE XVIII

All supplies whatever for troops of the United States in Mexico, arriving at ports in the occupation of such troops previous to the final evacuation thereof, although subsequently to the restoration of the custom-houses at such ports, shall be entirely exempt from duties and charges of any kind; the Government of the United States hereby engaging and pledging its faith to establish and vigilantly to enforce, all possible guards for securing the revenue of Mexico, by preventing the importation, under cover of this stipulation, of any articles other than such, both in kind and in quantity, as shall really be wanted for the use and consumption of the forces of the United States during the time they may remain in Mexico. To this end it shall be the duty of all officers and agents of the United States to denounce to the Mexican authorities at the respective ports any attempts at a fraudulent abuse of this stipulation, which they may know of, or may have reason to suspect, and to give to such authorities all the aid in their power with regard thereto; and every such attempt, when duly proved and established by sentence of a competent tribunal, They shall be punished by the confiscation of the property so attempted to be fraudulently introduced.

ARTICLE XIX

With respect to all merchandise, effects, and property whatsoever, imported into ports of Mexico, whilst in the occupation of the forces of the United States, whether by citizens of either republic, or by citizens or subjects of any neutral nation, the following rules shall be observed:

(1) All such merchandise, effects, and property, if imported previously to the restoration of the custom-houses to the Mexican authorities, as stipulated for in the third article of this treaty, shall be exempt from confiscation, although the importation of the same be prohibited by the Mexican tariff.

(2) The same perfect exemption shall be enjoyed by all such merchandise, effects, and property, imported subsequently to the restoration of the custom-houses, and previously to the sixty days fixed in the following article for the coming into force of the Mexican tariff at such ports respectively; the said merchandise, effects, and property being, however, at the time of their importation, subject to the payment of duties, as provided for in the said following article.

(3) All merchandise, effects, and property described in the two rules foregoing shall, during their continuance at the place of importation, and upon their leaving such place for the interior, be exempt from all duty, tax, or imposts of every kind, under whatsoever title or denomination. Nor shall they be there subject to any charge whatsoever upon the sale thereof.

(4) All merchandise, effects, and property, described in the first and second rules, which shall have been removed to any place in the interior, whilst such place was in the occupation of the forces of the United States, shall, during their continuance therein, be exempt from all tax upon the sale or consumption thereof, and from every kind of impost or contribution, under whatsoever title or denomination.

(5) But if any merchandise, effects, or property, described in the first and second rules, shall be removed to any place not occupied at the time by the forces of the United States, they shall, upon their introduction into such place, or upon their sale or consumption there, be subject to the same duties which, under the Mexican laws, they would be required to pay in such cases if they had been imported in time of peace, through the maritime custom-houses, and had there paid the duties conformably with the Mexican tariff.

(6) The owners of all merchandise, effects, or property, described in the first and second rules, and existing in any port of Mexico, shall have the right to reship the same, exempt from all tax, impost, or contribution whatever.

With respect to the metals, or other property, exported from any Mexican port whilst in the occupation of the forces of the United States, and previously to the restoration of the custom-

house at such port, no person shall be required by the Mexican authorities, whether general or state, to pay any tax, duty, or contribution upon any such exportation, or in any manner to account for the same to the said authorities.

ARTICLE XX

Through consideration for the interests of commerce generally, it is agreed, that if less than sixty days should elapse between the date of the signature of this treaty and the restoration of the custom houses, conformably with the stipulation in the third article, in such case all merchandise, effects and property whatsoever, arriving at the Mexican ports after the restoration of the said custom-houses, and previously to the expiration of sixty days after the day of signature of this treaty, shall be admitted to entry; and no other duties shall be levied thereon than the duties established by the tariff found in force at such custom-houses at the time of the restoration of the same. And to all such merchandise, effects, and property, the rules established by the preceding article shall apply.

ARTICLE XXI

If unhappily any disagreement should hereafter arise between the Governments of the two republics, whether with respect to the interpretation of any stipulation in this treaty, or with respect to any other particular concerning the political or commercial relations of the two nations, the said Governments, in the name of those nations, do promise to each other that they will endeavour, in the most sincere and earnest manner, to settle the differences so arising, and to preserve the state of peace and friendship in which the two countries are now placing themselves, using, for this end, mutual representations and pacific negotiations. And if, by these means, they should not be enabled to come to an agreement, a resort shall not, on this account, be had to reprisals, aggression, or hostility of any kind, by the one republic against the other, until the Government of that which deems itself aggrieved shall have maturely considered, in the spirit of peace and good neighbourship, whether it would not be better that such difference should be settled by the arbitration of commissioners appointed on each side, or by that of a friendly nation. And should such course be proposed by either party, it shall be acceded to by the other, unless deemed by it altogether incompatible with the nature of the difference, or the circumstances of the case.

ARTICLE XXII

If (which is not to be expected, and which God forbid) war should unhappily break out between the two republics, they do now, with a view to such calamity, solemnly pledge themselves to each other and to the world to observe the following rules; absolutely where the nature of the subject permits, and as closely as possible in all cases where such absolute observance shall be impossible:

(1) The merchants of either republic then residing in the other shall be allowed to remain twelve months (for those dwelling in the interior), and six months (for those dwelling at the seaports) to collect their debts and settle their affairs; during which periods they shall enjoy the same protection, and be on the same footing, in all respects, as the citizens or subjects of the most friendly nations; and, at the expiration thereof, or at any time before, they shall have full liberty to depart, carrying off all their effects without molestation or hindrance, conforming therein to the same laws which the citizens or subjects of the most friendly nations are required to conform to. Upon the entrance of the armies of either nation into the territories of the other, women and children, ecclesiastics, scholars of every faculty, cultivators of the earth, merchants, artisans, manufacturers, and fishermen, unarmed and inhabiting unfortified towns, villages, or places, and in general all persons whose occupations are for the common subsistence and benefit of mankind, shall be allowed to continue their respective employments, unmolested in their persons. Nor shall their houses or goods be burnt or otherwise destroyed, nor their cattle taken, nor their fields wasted, by the armed force into whose power, by the events of war, they may happen to fall; but if the necessity arise to take anything from them for the use of such armed force, the same shall be paid for at an equitable price. All churches, hospitals, schools, colleges, libraries, and other establishments for charitable and beneficent purposes, shall be respected, and all persons connected with the same protected in the discharge of their duties, and the pursuit of their vocations.

(2). In order that the fate of prisoners of war may be alleviated all such practices as those of sending them into distant, inclement or unwholesome districts, or crowding them into close and noxious places, shall be studiously avoided. They shall not be confined in dungeons, prison ships, or prisons; nor be put in irons, or bound or otherwise restrained in the use of their limbs. The officers shall enjoy liberty on their paroles, within convenient districts, and have

comfortable quarters; and the common soldiers shall be disposed in cantonments, open and extensive enough for air and exercise and lodged in barracks as roomy and good as are provided by the party in whose power they are for its own troops. But if any officer shall break his parole by leaving the district so assigned him, or any other prisoner shall escape from the limits of his cantonment after they shall have been designated to him, such individual, officer, or other prisoner, shall forfeit so much of the benefit of this article as provides for his liberty on parole or in cantonment. And if any officer so breaking his parole or any common soldier so escaping from the limits assigned him, shall afterwards be found in arms previously to his being regularly exchanged, the person so offending shall be dealt with according to the established laws of war. The officers shall be daily furnished, by the party in whose power they are, with as many rations, and of the same articles, as are allowed either in kind or by commutation, to officers of equal rank in its own army; and all others shall be daily furnished with such ration as is allowed to a common soldier in its own service; the value of all which supplies shall, at the close of the war, or at periods to be agreed upon between the respective commanders, be paid by the other party, on a mutual adjustment of accounts for the subsistence of prisoners; and such accounts shall not be mingled with or set off against any others, nor the balance due on them withheld, as a compensation or reprisal for any cause whatever, real or pretended. Each party shall be allowed to keep a commissary of prisoners, appointed by itself, with every cantonment of prisoners, in possession of the other; which commissary shall see the prisoners as often as he pleases; shall be allowed to receive, exempt from all duties and taxes, and to distribute, whatever comforts may be sent to them by their friends; and shall be free to transmit his reports in open letters to the party by whom he is employed. And it is declared that neither the pretense that war dissolves all treaties, nor any other whatever, shall be considered as annulling or suspending the solemn covenant contained in this article. On the contrary, the state of war is precisely that for which it is provided; and, during which, its stipulations are to be as sacredly observed as the most acknowledged obligations under the law of nature or nations.

ARTICLE XXIII

This treaty shall be ratified by the President of the United States of America, by and with the advice and consent of the Senate thereof; and by the President of the Mexican Republic, with the previous approbation of its general Congress; and the ratifications shall be exchanged in the City of Washington, or at the seat of Government of Mexico, in four months from the

date of the signature hereof, or sooner if practicable. In faith whereof we, the respective Plenipotentiaries, have signed this treaty of peace, friendship, limits, and settlement, and have hereunto affixed our seals respectively. Done in quintuplicate, at the city of Guadalupe Hidalgo, on the second day of February, in the year of our Lord one thousand eight hundred and forty-eight.

N.P. TRIST

LUIS P. CUEVAS

BERNARDO COUTO

MIGL. ATRISTAIN